

SESIÓN ORDINARIA 028

ACTA 039

ORDEN DEL DÍA

Fecha: 11 de noviembre, 2002.

Hora: 19:00

1. Atención al Público

a) Juramentación de señor Víctor Julio Zúñiga, como miembro de la Junta de Educación de la Escuela David Marín Hidalgo.

2. Conocimiento y aprobación del acta 38.

3. Lectura de Correspondencia.

4. Informes y Mociones de Comisión

5. Asuntos varios

a) Informes del Alcalde

b) Asuntos de los Síndicos

c) Asuntos de los Regidores

Escazú, 06 de noviembre del 2002.

0002

OFICIO DAJ - 234 - 2002.

Señor:

Manuel Sandí Solís

Secretaría del Concejo

MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ

Sus manos.

Señor Sandí:

Le adjunto Dictamen DAJ - 83 - 2002 de este departamento, con el fin de que se presentado al Concejo Municipal y se decida al respecto de la renovación de la licencia de licores extranjeros número 8 del distrito de San Rafael. Igualmente adjunto el expediente respectivo, mismo que consta de 37 folios.

Atentamente,



Licda. Evelyn Priscila Aguilar Sandí.

Asesora

Departamento de Asuntos Jurídicos

**MUNICIPALIDAD DE ESCAZU
SECRETARIA MUNICIPAL**

06 NOV. 2002

R E C I B I D O

DICTAMEN LEGAL N°DAJ - 83 - 2002
MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ, ASUNTOS JURÍDICOS:

Al ser las diez horas del seis de noviembre del dos mil dos, se procede a emitir criterio legal sobre la solicitud de explotación planteada por el señor **JORGE FIGUEROA VASQUEZ** para la explotación de la Licencia de Licores Extranjeros N° 8 del Distrito de San Rafael en el Restaurante Chankay. Dicha patente en estos momentos se encuentra inactiva.

I. DOCUMENTOS APORTADOS y ANTECEDENTES:

1. Mediante documento de fecha 30 de setiembre del año en curso y recibido el 23 de octubre del año dos mil dos, debidamente autenticado, el señor Jorge Figueroa Vasquez solicita la explotación de la licencia de licores extranjeros número ocho del Distrito de San Rafael, quien solicita la explotación de esa misma licencia en el Restaurante denominado Chankay, para lo que adjunta la siguiente documentación:
 - a) Contrato de arrendamiento entre José Manuel Agüero Echeverría quien es el dueño del local y Jorge Figueroa Vasquez, quien esta arrendando la licencia de licores.
 - b) Certificaciones de que el adquirente, el cedente y los dueños de la propiedad se encuentran al día en los impuestos municipales o en su defecto, no son contribuyentes de esta institución.
 - c) Constancia extendida por la Sección de Licencias Municipales, haciendo constar que la licencia de licores extranjeros N° 8, distrito de San Rafael, se encuentra inscrita a nombre de José Manuel Agüero Echeverría y en estos momentos se encuentra inactiva de gravámenes, anotaciones y se encuentra al día en el bienio 2002-2003.
 - d) Declaración Jurada del señor Jorge Figueroa Vasquez, de no encontrarse afectado por lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley de Licores.
 - e) Contrato para la Licencia de uso de Repertorio Musical.
 - f) Comprobante de pago del impuesto de la cerveza a la Junta de Educación de la Escuela Yanuario Quesada.

2. Mediante oficio SP - 1016 - 02 del 05 de noviembre del 2002, la Sección de Licencias Municipales traslada la presente solicitud a este Departamento.

II.- REQUISITOS PARA LA EXPLOTACIÓN DE UNA LICENCIA DE LICORES:

- a) Escrito dirigido a la Sección de Patentes solicitando el traslado de la Patente de licores, con la firma del solicitante debidamente autenticada por un abogado.
- b) Certificado de la propiedad o en su defecto contrato de arrendamiento del local. Si es traspaso de la Licencia, entonces adjuntar el documento de cesión de la licencia

traspaso de la Licencia, entonces adjuntar el documento de cesión de la licencia respectiva.

- c) Certificación de impuestos municipales al día, del dueño de la patente, y del solicitante.
- d) Constancia extendida por la Sección de Patentes, en donde se indique que la patente se encuentra al día en el pago y libre de gravámenes.
- e) Fotocopia de la cédula de identidad del solicitante, en caso de ser una sociedad mercantil, debe presentarse la personería jurídica de la misma así como fotocopia de la cédula jurídica respectiva y de la constitución de la sociedad.
- f) Declaración jurada autenticada por un abogado en la cual se manifieste no estar afectado por ninguna de las circunstancias que señala el artículo 19 de la Ley de Licores.
- g) Fotocopia de la licencia comercial.
- h) Fotocopia del permiso sanitario de funcionamiento vigente.
- i) Contrato de repertorio musical.
- j) Fotocopia del comprobante de pago ante la Junta de Educación del impuesto a la cerveza.

III.-DE LA SOLICITUD DE EXPLOTACIÓN:

Según se desprende del análisis de los documentos presentados por el solicitante, ésta cumple con todos los requisitos requeridos indicados en el punto II, anterior, para el traspaso a su favor de la Licencia de Licores Extranjera N°8, del Distrito de San Rafael.

Asimismo, se cumple lo establecido en el artículo 17 y 19 de la Ley de Licores y el artículo 9 de su Reglamento.

Posse el visto bueno de la síndica de San Rafael.

Por ende, con base en estas consideraciones legales y las aclaraciones estipuladas, este Departamento recomienda la explotación solicitado por el señor Jorge Figueroa Vasquez.

RECOMENDACIONES:

Que conforme a la Ley N° 7633, sobre la Regulación de Horarios de Funcionamiento en lugares de expendio de bebidas alcohólicas, artículo 2, los "Restaurantes, hoteles, y pensiones, que expendan bebidas alcohólicas para consumo dentro del establecimiento. Sólo podrán venderlas entre las 10:00 a.m. y las 2:30 a.m. horas.". El incumplimiento de

este horario, será sancionado de acuerdo al artículo 6, de dicha Ley.

0005

Que con fundamento en lo expuesto y en los artículos 11 y 169 de la Constitución Política, 2, 3 y 4 del Código Municipal, 17 y 19 de la Ley de Licores, 9 del Reglamento a la Ley de Licores, **se recomienda:** autorizar la explotación de la licencia de licores extranjeros N° 8 del Distrito de San Rafael para ser explotada en el restaurante Chankay.

L. Aguilar S.

Licda. Evelyn Priscila Aguilar Sandi

Asesora

Departamento de Asuntos Jurídicos

284-83-78



Municipalidad de Escazú

Tel: 299-5575 - 228-0315 - 228-0416 / Fax: 299-5544 / Apellido: 552-1120, Escazú

MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ
SECRETARÍA MUNICIPAL

06 NOV. 2002

RECIBIDO

Escazú, 6 de noviembre del 2002

0006

DAJ- 233- 2002

Señor
Manuel Sandí
Secretario Municipal
Municipalidad de Escazú
S.O

Estimado señor:

Le remito dictamen número DAJ- 81- 2002, para que sea conocido por el Concejo Municipal, mismo que guarda relación con los Recursos de Revocatoria y Apelación interpuestos por el señor Werner Josef Funchs.

Sin otro particular, se suscribe,


LICDA. CLAUDIA MONESTEL QUESADA.
Departamento de Asuntos Jurídicos.

MUNICIPALIDAD
— DE ESCAZU —
* ASUNTOS JURIDICOS *



Municipalidad de Escazú

Tel: 209-5575 - 228-0315 - 228-0616 / Fax: 209-5544 / Aportado: 552-1250, Escazú

0007

DAJ-81- 2002

Al ser las nueve horas con treinta y dos minutos del cuatro de Noviembre del año dos mil dos, se procede a rendir dictamen para ante el Concejo Municipal una vez presentada la prueba para mejor resolver en el caso de Werner Josef Funchs.

RESULTANDOS:

I.- Mediante oficio número N.O. V- 755/2000 del 4 de octubre del año 2000, fue notificada la Solicitud de Regulación de Bienes Inmuebles a WF Constructora Ltda con cédula jurídica número 3- 102- 145016, cuyo representante legal es el señor Werner Josef Funchs, solicitud que entre otros datos indica el monto del Avalúo Total de la finca número 302247-000 del partido de San José, que es propiedad de la compañía aquí indicada, cuyo monto fue establecido en la suma de CUARENTA Y CINCO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y DOS COLONES CON CERO CENTIMOS (¢ 45,159,662.00), debiendo pagar por lo tanto dicha empresa una suma anual por concepto de impuesto de bienes inmuebles de CIENTO DOCE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE COLONES CON QUINCE CENTIMOS (¢ 112, 899. 15) anuales.

II.- El 24 de noviembre del año 2000, el notificador Municipal, señor Adrián Ramírez, procede a notificar el avalúo O. V. 00781/2000 de la oficina de Valoraciones de la Municipalidad de Escazú, en el que se indica la misma suma dicha en el Resultando anterior, como Avalúo Total.

III.- El 14 de diciembre del año 2000, el representante de WF Constructora Ltda, presenta recurso de revocatoria contra los avalúos notificados, argumentando que dichos avalúos no fueron realizados ingresando a la propiedad, sino que se hicieron desde afuera y que además las propiedades colindantes fueron valoradas en montos muy inferiores.

Indica el recurrente que el señor Brenes, refiriéndose a don Edgar Brenes, encargado de la oficina de Valoraciones de la Municipalidad de Escazú, manifestó su anuencia a realizar un avalúo ingresando a la

propiedad valorada objeto de este recurso, siendo necesario para ello únicamente el planteamiento de un recurso de revocatoria contra el avalúo notificado, solicitando que se realizara un nuevo avalúo ingresando a la propiedad.

0008

En el mismo recurso señala fax para oír notificaciones.

IV.- A raíz de lo indicado en el Resultando anterior, el Ingeniero Edgar Brenes Brenes, le comunica al señor Werner Josef Funchs, en una nota del 5 de enero del año 2001, que en conocimiento del Recurso de Revocatoria planteado ante la Oficina de Valoraciones de la Municipalidad de Escazú, contra el avalúo O.V. 781- 2000, le solicita comunicarse con su persona a los teléfonos de esta Municipalidad, con el fin de coordinar la visita del perito municipal al inmueble en cuestión en el transcurso de la semana que sigue a la comunicación de esta nota.

V.- Al ser las nueve horas con treinta minutos del diez de enero del año dos mil uno, se dictó la resolución O.V.M.E.- 040- 2000, resolviendo el Recurso de Revocatoria antes referido. En dicha resolución se estableció lo siguiente:

- a) Que la inspección a la finca número 1- 302247- 000, fue realizada por el perito Glen Matamoros Carpio, el 20 de julio del año 2000 y que como ya se explicó en los resultandos anteriores, se hizo el traslado de la Solicitud de Regulación, la notificación del avalúo definitivo y que se dio la interposición del Recurso de Revocatoria contra este último.
- b) Que para el cálculo del valor del terreno se partió de los planos de valoración, la matriz de valores para zonas homogéneas del distrito de San Rafael de Escazú, publicados en la Gaceta número 49 del 11 de marzo de 1999 y en la fórmula de valoración proporcionada por el Organo de Normalización Técnica del Ministerio de Hacienda, utilizando el llamado método de comparación.

Para el cálculo del valor de la construcción se partió de las características de la tipología constructiva publicadas en la Gaceta número 247 del 21 de diciembre de 1999.

Se indica que el valor establecido se utilizará como base para el cobro del impuesto de bienes inmuebles a partir del año 2002.

- c) Que se rechaza el Recurso de Revocatoria interpuesto, en razón de que no se presentaron las pruebas que determinaran las diferencias en cuanto al valor calculado para el inmueble en cuestión, con

fundamento en los artículos 114 del Código de Normas y Procedimientos Tributarios, 17 de la Ley número 7509 y 5 del Reglamento a dicha Ley.

- d) Que la nota enviada al señor Werner Josef Funchs fechada de 5 de enero del presente, no recibió contestación alguna a la fecha de dictarse esta resolución.

0039

VI.- El 31 de enero del 2001, fue presentado en la Secretaría Municipal el Recurso de Apelación para ante el Concejo Municipal, contra los avalúos O.V. 782/2000 y O.V. 781/2000 por parte del aquí recurrente en el sentido de que tales avalúos no reflejan el valor real de las propiedades puesto que no fueron realizados ingresando a la propiedad sino que se hizo desde afuera y que las propiedades colindantes fueron valoradas en montos muy inferiores.

Se indica que si bien es cierto la Municipalidad ha aducido que dichos avalúos se realizaron con base en un criterio objetivo, sean las variables independientes para el cálculo del terreno y la tipología constructiva, este criterio no es preciso porque no corresponde con la realidad.

Argumenta el recurrente que como el avalúo fue realizado desde afuera de la propiedad, no se pudo valorar que la tipología constructiva existente no es coincidente con la VC- 08, sino que se asemeja a la VC- 05 y que carece de sentido pedir prueba de la valoración cuando la Municipalidad misma no la ha aportado.

De la misma forma se indica que es comprensible que el avalúo del terreno pueda hacerse por medio de las variables independientes, basándose en la sola ubicación del inmueble, pero que es imposible evaluar la tipología constructiva sin ingresar a la propiedad.

Concluye el recurrente que "Es por esta razón que pido, como prueba que aporte, que el avalúo se realice ingresando a la propiedad." Y señala fax para oír notificaciones.

VII.- El 14 de febrero del 2001, la Licenciada Claudia Monestel Quesada, Asesora Legal de La Municipalidad de Escazú, mediante fax le comunica al señor recurrente que su recurso fue trasladado al Departamento de Asesoría Jurídica para que se rindiera el correspondiente dictamen.

VIII.- El mismo procedimiento arriba indicado siguió el avalúo O.V. 782/2000, salvo en lo que se refiere a la contestación del Recurso de Revocatoria dado que el mismo no fue contestado por la Administración municipal.

IX.- Que mediante dictamen número DAJ- 025- 2001, de las trece horas con treinta minutos del veintiséis de marzo del año dos mil uno, el Departamento de Asuntos Jurídicos emite su criterio para ante el Concejo Municipal, sobre los dos avalúos aquí discutidos. 0010

X.- Se comunica al señor Werner Josef Funchs, por parte de la Secretaría Municipal el Acuerdo del Concejo Municipal tomado en la Sesión Ordinaria número 163, del martes 17 de abril del 2001, dicho acuerdo expresamente indica:

“Aprobar la moción presentada por los regidores “Para que el Concejo Municipal acuerde ordenar como prueba para mejor resolver, la realización in situ del avalúo pericial sobre las propiedades de la cédula jurídica 3-101-145016, representadas por el señor Werner Josef Funchs, que son las fincas inscritas en folio real partido de San José, matrículas 302247-000 y 454309, con el fin que una vez se cuente con dicha prueba resolver en debida forma el recurso de apelación y además con el ánimo de no causar indefensión al administrado. Asimismo avóquese el Concejo Municipal en el conocimiento del recurso de revocatoria y de apelación juntos en el caso del avalúo 782- 2000, una vez que se cuente con la prueba ordenada, toda vez que el recurso de revocatoria por error de la administración no fue resuelto en tiempo. Notifíquese a la oficina de valoraciones del Departamento de Administración Tributaria y a la recurrente el presente acuerdo con el fin de que coordinen la realización de la prueba ordenada con la mayor brevedad posible. Adjúntese a la notificación del presente acuerdo copia del dictamen DAJ- 025- 2001 como fundamento del acto. Notifíquese”

XI.- Que la Secretaría Municipal traslada al Departamento de Bienes Inmuebles el acuerdo citado en el resultando anterior con el fin de que realice los trámites pertinentes.

XII.- Que la Sección de Bienes Inmuebles y Oficina de Valoraciones emite informe con fecha del 18 de junio del 2001 en el que se revisaron las características de la construcción de los inmuebles 1- 302247-000 y 1- 454309- 000.

En dicho informe se dispone lo siguiente:

“Analizados los datos de campos obtenidos se determinará:

- 1- Que en cada una de las fincas se encuentran una construcción con características similares y de igual área.
- 2- Que el área de la construcción para la vivienda que se localiza en la finca 1- 302247- 000 es de 275 m2.

- 3- Que el área de la construcción para la vivienda que se localiza en la finca 1- 454309- 000 es de 275 m2.
- 4- Que de acuerdo a los materiales y acabados de la construcción y con relación al manual de valores unitarios por tipología constructiva publicados en el Diario Oficial La Gaceta del 21 de diciembre de 1998 se definió una clasificación VC06 (vivienda de concreto 06) para cada construcción que ⁶²¹¹ encuentra en los inmuebles.
- 5- Que empleada la fórmula de valoración para construcciones, el valor total para cada vivienda es de ₡27.848.150.00
- 6- Que el nuevo valor consignado por modificaciones a las construcciones en los avalúos practicados de los expedientes O.V.781-2000 y O.V.782-2000, modifica el valor de la base imponible de los mismos, el cual será valor registrado para el año 2002.”

El informe se fundamenta en la inspección realizada el 25 de mayo del 2001, misma que fue levantada por el Ingeniero Edgar Brenes Brenes.

CONSIDERANDOS:

- I.- El Concejo Municipal acordó en la Sesión Ordinaria número 163 del 17 de abril del 2001, acoger la solicitud del señor Werner Josef Funchs y solicita la prueba para mejor resolver con el fin de contar con criterios suficientes para resolver los recursos interpuestos.
- II.- Que ya consta en el expediente administrativo la prueba solicitada en el sentido indicado en el resultando XII, por lo que este Departamento le recomienda al Concejo Municipal lo siguiente:

Habiéndose realizado la inspección in situ y determinándose los nuevos valores para las construcciones ubicadas en las fincas objeto de los recursos interpuestos con fundamento en el Programa para estimar valores de Inmuebles, debe tenerse por realizada la prueba y entrarse a resolver los recursos impuestos contra los avalúos O.V. 781- 2000 y O.V- 782-2000, mismos que pueden resolverse acogiendo los recursos en el sentido de que se modifica la base imponible de los mismos debido a la variación del valor de las construcción en ambas fincas, siendo que para la finca número 1- 302247- 000 el valor de la construcción fue establecido en la suma de ₡27, 848,150.00 y para la finca 1- 454309- 000 en igual suma que para la finca anterior.

POR TANTO

- Atendiendo al principio de legalidad consagrado en el numeral 11 de la Carta Magna y en el 11 de la Ley General de Administración Pública y con fundamento en los argumentos expuestos, en razón que no se cuenta con la normativa apropiada para regular una situación tan sensible como es la realización de avalúos desde afuera de la propiedad a valorar, como ocurrió en el caso sub exámine y siendo esta misma una medida que puede ocasionar indefensión al administrado, se debe admitir la prueba realizada por la Sección de Bienes Inmuebles, siendo la inspección realizada el 25 de mayo del 2001 y el informe emitido por el Ingeniero Edgar Brenes Brenes y se recomienda acoger en el caso del avalúo O.V.781/2000, el Recurso de Apelación en lo que respecta al valor de la construcción y en tratándose del avalúo O.V. 782/2000, al igual que en el caso anterior, se aceptar la prueba para mejor resolver aportada y por avocación del Concejo proceder a resolver tanto la revocatoria como la apelación presentadas, acogiendo ambos recursos en lo que se refiere al valor de la construcción y modificando en ambos casos la base imponible, quedando de la siguiente manera:

Finca número 1-302247- 000

Avalúo número O.V. 781- 2000

Terreno: ₡ 9,156.112.00

Construcción: ₡ 27,848.150.00

Total: ₡ 37, 004.262.00

0012

Finca número 1-454309- 000

Avalúo número O.V. 782- 2000

Terreno: ₡ 9,147.060.00

Construcción: ₡ 27,848.150.00

Total: ₡ 36,995.210.00


LICDA. CLAUDIA MONESTEL QUESADA
Asesora Legal

MUNICIPALIDAD
— DE ESCAZU —
* ASUNTOS JURIDICOS *


Vb. Lic. Carlos Soto Estrada

Jefe Departamento de Asuntos Jurídicos

Escazú, 05 de noviembre del 2002.



OFICIO DAJ - 231 - 2002.

Señor:

Manuel Sandí Solís

Secretaría del Concejo

MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ

Sus manos.

Señor Sandí:

Le adjunto Dictamen DAJ - 82 - 2002 de este departamento, con el fin de que se presentado al Concejo Municipal y se decida al respecto de la renovación de las licencias de licores nacionales y extranjeros número 6 del distrito de San Rafael. Igualmente adjunto el expediente respectivo, mismo que consta de 41 folios.

Atentamente,

Licda. Evelyn Priscila Aguilar Sandi.

Asesora

Departamento de Asuntos Jurídicos

0014

DICTAMEN LEGAL N°DAJ - 82 - 2002
MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ, ASUNTOS JURÍDICOS:

Al ser las quince horas con treinta minutos del cinco de noviembre del dos mil dos, se procede a emitir criterio legal sobre la solicitud de **Eduardo Reifer Zonzinski, en su condición de Representante Legal de Quibo Comercial S.A.**, para la renovación de las Licencias de Licores Nacional y Extranjero N° 6 del Distrito de San Rafael, mismas que se estan explotando en el Restaurante Quibo y sala de música Q'tal.

I. DOCUMENTOS APORTADOS y ANTECEDENTES:

1. Mediante documento de fecha 23 de setiembre del año dos mil dos y recibido el 17 de octubre del año dos mil dos, debidamente autenticado, el señor Eduardo Reifer Zonzinski, solicita la renovación de las licencias de licores nacional y extranjero número seis del Distrito de San Rafael, para lo que adjunta a siguiente documentación:

- a) Contrato de arrendamiento del local comercial ocupado por el Restaurante Quiubo y sala de música Q'tal.
- b) Certificaciones de que el propietario del local, así como el propietario de la licencia de licores se encuentran al día en los impuestos municipales o en su defecto, no son contribuyentes de esta institución.
- c) Constancia extendida por la Sección de Licencias Municipales, haciendo constar que las licencias de licores nacional y extranjero N° 6, distrito de San Rafael, se encuentra inscrita a nombre de Restaurante Quiubo y Q'Tal, y se esta explotando en ese mismo lugar. Así mismo indica que la misma se encuentra libre de gravámenes, anotaciones y se encuentra al día en el bienio 2002-2003.
- d) Copia de la constitución de la sociedad y de la cédula jurídica del adquirente.
- e) Declaración Jurada del señor Eduardo Reifer Zonzinski, indicando que su representada no se encuentra afectado por lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley de Licores.
- f) Certificación de estar al día en el pago del uso del repertorio musical.
- g) Comprobante de pago del impuesto de la cerveza a la Junta de Educación de la Escuela de San Rafael.
- h) Fotocopia del permiso de funcionamiento vigente.

2. Mediante oficio SP - 1003 - 02 del 30 de octubre del 2002, la Sección de Licencias Municipales traslada la presente solicitud de renovación a este Departamento. Esta

misiva fue recibida en el departamento el día 05 de noviembre del año 2002.

0015

II.- REQUISITOS PARA LA RENOVACIÓN DE UNA LICENCIA DE LICORES:

- a) Escrito dirigido a la Sección de Patentes solicitando la renovación de la Patente de licores, con la firma del solicitante debidamente autenticada por un abogado.
- b) Certificado de la propiedad o en su defecto contrato de arrendamiento del local.
- c) Certificación de impuestos municipales al día, del dueño de la patente, y del solicitante.
- d) Constancia extendida por la Sección de Patentes, en donde se indique que la patente se encuentra al día en el pago y libre de gravámenes en el bienio vigente.
- e) Fotocopia de la cédula de identidad del solicitante, en caso de ser una sociedad mercantil, debe presentarse la personería jurídica de la misma así como fotocopia de la cédula jurídica respectiva y de la constitución de la sociedad.
- f) Declaración jurada autenticada por un abogado en la cual se manifieste no estar afectado por ninguna de las circunstancias que señala el artículo 19 de la Ley de Licores.
- g) Fotocopia de la licencia comercial.
- h) Fotocopia del permiso sanitario de funcionamiento vigente.
- i) Autorización o exoneración del uso de repertorio musical extendido por la Asociación de Compositores Musicales.
- j) Fotocopia del comprobante de pago ante la Junta de Educación del impuesto a la cerveza.

III.- DE LA SOLICITUD DE RENOVACIÓN:

Según se desprende del análisis de los documentos presentados por el solicitante, ésta cumple con todos los requisitos requeridos indicados en el punto II, anterior, para la renovación a su favor de las Licencias de Licores Nacional y Extranjera N°6, del Distrito de San Rafael.

Asimismo, se cumple lo establecido en el artículo 17 y 19 de la Ley de Licores y el artículo 9 de su Reglamento.

Se tiene el visto bueno de la síndica de San Rafael según consta en el folio uno del expediente.

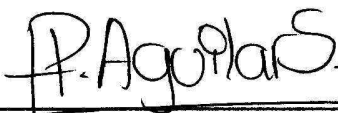
Por ende, con base en estas consideraciones legales y las aclaraciones estipuladas, este Departamento recomienda la renovación solicitada por el señor Eduardo Reifer.

RECOMENDACIONES:

0016

Que conforme a la Ley N° 7633, sobre la Regulación de Horarios de Funcionamiento en lugares de expendio de bebidas alcohólicas, artículo 2, los "Restaurantes, hoteles, y pensiones, que expendan bebidas alcohólicas para consumo dentro del establecimiento. Sólo podrán venderlas entre las 10:00 a.m. y las 2:30 a.m. horas.". El incumplimiento de este horario, será sancionado de acuerdo al artículo 6, de dicha Ley.

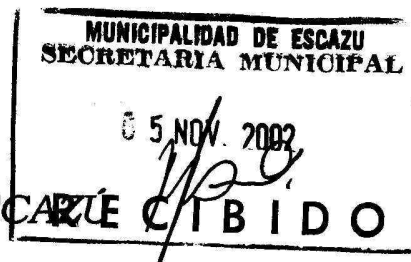
Que con fundamento en lo expuesto y en los artículos 11 y 169 de la Constitución Política, 2, 3 y 4 del Código Municipal, 17 y 19 de la Ley de Licores, 9 del Reglamento a la Ley de Licores, **se recomienda:** autorizar la renovación de las licencias de licores nacional y extranjera N° 6 del Distrito de San Rafael inscrita a nombre del Restaurante Quiubo y Q'tal.



Licda. Evelyn Priscila Aguilar Sandi
Asesora
Departamento de Asuntos Jurídicos



MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ
Auditoría Interna



0017

A.I. 070-2002
05 de noviembre de 2002

**Señores
Concejo Municipal**

Estimados señores:

Referencia: Adelanto a los señalamientos del estado financiero al 30 de agosto de 2002.

INTRODUCCIÓN

De conformidad con el plan anual de la Auditoría Interna, se procedió a realizar los señalamientos a la presentación del estado financiero del 30 de agosto de 2002. El presente informe se realizó con base en el siguiente marco normativo:

- ✓ Manual del Sistema de Contabilidad por partida doble integrada al presupuesto para Municipalidades (emitido por la Contraloría General de la República).
- ✓ Normas de Auditoría establecidas por la Contraloría General de la República para las entidades fiscalizadas por esta institución.

ALCANCE DEL ESTUDIO

El estudio se realizó el 30 de setiembre del presente año, consistió en la revisión de documentación como: estados de cuenta, tabla de amortizaciones, asientos diarios, libros contables y estados financieros, con el fin de evaluar algunas cuentas del balance, asimismo se entrevistó al señor Ricardo Jiménez Marín jefe del departamento de contabilidad, quien aportó información utilizada en este informe, y a otros funcionarios que tienen a cargo otras dependencias.

Comentarios

1. En el estado de resultados presupuestario se observó una diferencia de \$55.167,55 entre el excedente presupuestario por recibir y el excedente presupuestario real.
2. Las multas por incumplimiento de contratos por parte de la Compañía Constructora Ruilova, S.A., se registran en la cuenta variaciones patrimoniales, sin embargo, con los asientos de cierre del período al 31/12/2001 es donde se deben de cerrar las cuentas de los ingresos y egresos; al registrarse únicamente la cuenta del ingreso en el caso de las multas, el balance de resultados refleja un superávit por un monto de \$1.180.000.00.
3. La Auditoría ha señalado las siguientes observaciones en los últimos informes, sin embargo, aún continúan sin ser atendidas por la administración:



MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ
Auditoría Interna

0018

A.I. 070-2002
05 de noviembre de 2002

- A) Se observan partidas antiguas en la conciliación bancaria de la cuenta corriente No. 90012-6 del Banco Nacional de Costa Rica y en la cuenta corriente No. 210170-0 del Banco de Costa Rica.
- B) Continúan registrando los cheques que fueron girados y no cambiados desde hace tres años en la cuenta 90012-6 del Banco Nacional de Costa Rica; según conversación telefónica con el funcionario de esta entidad señor Marvin Vargas los cheques tienen un año de vigencia para cobrarlo.
- C) Las cuentas de depreciación acumulada, estimación para incobrables y provisiones al balance general, aún no han sido incorporadas a pesar que desde enero del presente año, se adquirió el módulo de contabilidad del sistema DECSA.
- D) Se observa que las Normas Internacionales de Contabilidad (NIC) no han sido incorporadas a los estados financieros de la institución.
4. En los documentos por pagar se observó que no se concilian los saldos de la institución contra los saldos de los acreedores, sin embargo, en la revisión se encontraron las tablas de amortización con sus respectivos saldos enviados por el IFAM mediante fax, y también se observaron los estados de cuenta enviados por el BCR al departamento de contabilidad.

Operaciones	Monto en tabla de Amortización	Monto en libros	Diferencia
IFAM 1-A-450-0384	¢12.889.274.58	¢14.003.409.99	¢ 1.114.135.41
IFAM 1-A-836-1291	¢ 932.396.46	¢ 781.235.18	¢ (151.161.28)
IFAM 1-REC-905-0294	¢ 4.037.664.47	¢ 4.129.682.35	¢ 92.017.88
IFAM 1-EC-1167-199	¢27.769.490.77	¢15.204.053.53	¢(12.565.437.24)
BCR 401479	¢24.571.475.95	¢30.663.560.95	¢ (6.092.085.00)

Nota: los paréntesis significan números negativos.

Como se aprecia en el cuadro anterior, los saldos de las operaciones muestran importantes diferencias, que a la fecha no habían sido detectadas.



MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ

Auditoría Interna

0019

A.I. 070-2002
05 de noviembre de 2002

5. En la revisión de los documentos, se encontró que el pago de la amortización e intereses al Instituto de Fomento y Asesoría Municipal, realizado por medio del cheque No.7962-2 del 19 de junio de 2002, se depositó a nombre del IFAM, sin embargo, a la fecha no se había enviado la colilla del depósito mediante fax, método utilizado por los funcionarios del departamento de tesorería para confirmar ante el IFAM el pago de la deuda. También se encontró adjunto al cheque, la copia del comprobante de pago enviado por el IFAM de otra transacción que no corresponde al cheque emitido. Además se observó en el libro mayor, que los saldos de algunas cuentas no se registran y la cuenta de Documentos por pagar a largo plazo tiene una diferencia contra el saldo del reporte general para libros legales de ¢2.562.00.

CONCLUSIONES

1. La falta de conciliaciones en los saldos de las cuentas antes mencionadas afecta la confiabilidad de las cifras en los estados financieros.
2. Se continúa incumpliendo con el "Manual del Sistema de Contabilidad por partida doble Integrada al Presupuesto para Municipales", en los estados financieros al no incluir las cuentas complementarias y las Normas Internacionales de Contabilidad.
3. La falta de supervisión por parte de la administración, es causa del incumplimiento de la Norma 4.14 Conciliación periódica de registros del Manual de normas generales de control interno para la Contraloría General de la República y las entidades y órganos sujetos su fiscalización que menciona lo siguiente:

"Deberían realizarse verificaciones y conciliaciones periódicas de los registros contra los documentos fuentes respectivos, para determinar y enmendar cualquier error u omisión que se haya cometido en el procesamiento de los datos".



MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ
Auditoría Interna

0020

A.I. 070-2002
05 de noviembre de 2002

RECOMENDACIONES

AL ALCALDE MUNICIPAL

1. Ordenar a la Dirección Financiera, para que investiguen y ajusten las diferencias entre los saldos de libros y el IFAM, los saldos del libro mayor con el reporte de libros legales y que se registren todos los ingresos y egresos en el período que sucedieron.

A LA DIRECCIÓN FINANCIERA

1. Ordenar que se investigue y ajuste la diferencia entre el excedente presupuestario por recibir y el excedente presupuestario real.
2. Dar seguimiento a la incorporación de las cuentas complementarias y las normas internacionales de contabilidad a los estados financieros, en el módulo de contabilidad que actualmente se adquirió.
3. Girar instrucciones a la tesorería para que el recibo del depósito a nombre del IFAM, se le entregue al mensajero y éste lo presente en las oficinas de la institución, con el propósito de recibir un documento en el cual se indique que este depósito fue entregado por la Municipalidad, y a la vez verificar la documentación que se adjunta a los cheques, con el fin de prevenir errores en el ordenamiento de los documentos.
4. Girar instrucciones al contador municipal para que supervise las labores contables de los subalternos en el departamento de contabilidad.

El presente informe fue comentado con el Alcalde Municipal señor Adrián Chinchilla Miranda y con la Directora Financiera señora Bernardita Jiménez, quienes estuvieron de acuerdo con las observaciones y recomendaciones.

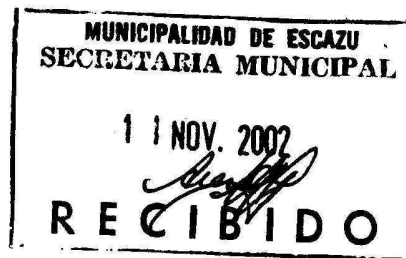
Atentamente,

Lic. Eliécer Blanco Monge
Profesional Analista Auditoría
con Recargo de Funciones de Auditor

C.c. Miembros del Concejo.
Sr. Adrián Chinchilla M.- Alcalde Municipal.

MINISTERIO DE SALUD
San José 07 de noviembre del 2002
CATCM-358-02

Arquitecto
Hernán Arguedas Salas
Feria Intercontinental



Estimado señor

De acuerdo al estudio de los documentos enviados por usted a esta oficina para efectuar la Feria Intercontinental del 06 al 24 de diciembre en Guapipelín de Escazú le indico:

Este comité acordó recomendar las actividades programadas, siempre y cuando se mantengan las condiciones de seguridad y sanidad hasta ahora concertadas

Esta comisión se reserva el derecho de intervención en el evento y le recuerdo que las instituciones involucradas están facultadas para intervenir de acuerdo con sus potestades legales en caso de comprobarse cualquier anomalía, antes y durante la realización de las actividades.

Cordialmente,

Concentraciones Masivas

Dr. César A. Gamboa Peñaranda
Coordinador

C. Dr. Guillermo Flores Galindo, Director Región Central Sur
Sres Consejo Municipal Municipalidad de Escazú ←

11 NOV. 2002

RECIBIDO

RECURSO DE REVOCATORIA
LUIS TACSAN ACEVEDO Y HURIA GREES ROMERO LEITON.

Señores:
OFICINA DE VALORACIÓN SECCION DE BIENES.
Presente.

Los suscritos Luis Tacsan Acevedo y Huria Grees Romero Leitón, demás ~~calificados en~~ autos, ante ustedes con respeto nos presentamos a manifestar:

En vista de que No estamos de acuerdo con el avalúo, efectuado por el Departamento de Valoración de Bienes sobre la finca I-231765 Derechos 001- y - 002. En ~~tiempo~~ Presentamos recurso de revocatoria contra tal avalúo de conformidad con el artículo 109 concordantes de la Ley del Impuestos Sobre Bienes Inmuebles.

- 1) Tal y como consta en el Registro Público de la Propiedad, la finca ~~número~~ I-231765-001 y 002. Tiene un valor fiscal reciente de ~~¢10,000,000.00~~ DIEZ MILLONES DE COLONES.
- 2) Nótese que la finca en cuestión está dividida en dos derechos, por lo ~~que cada~~ derecho estaría valorado en ~~¢5,000,000.00~~ Cinco millones de colones cada uno.
- 3) No tenemos otras fincas inscritas a nuestro nombre. Razón que nos ~~exime del pago~~ de impuestos. Sobre todo teniendo solo un derecho sobre la finca.
- 4) No existe ninguna razón para valorar cada derecho en la suma de ~~¢13,809,467.00~~ Trece millones ochocientos nueve mil sesenta y siete colones. A no ser la ~~voracidad~~ insaciable de la municipalidad de hacer dinero a costa del sacrificio de los contribuyentes. Sin considerar el aspecto social y de protección de derechos a los pobladores del Cantón. Nótese que la construcción existente en la finca ~~data de más~~ de veintiséis años de construida.
- 5) Si bien las propiedades se han valorizado en los últimos años, esta ~~situación~~ responde solo a ciertos sectores no a todo el cantón, nótese que en el barrio ~~dónde está~~ ubicado nuestro derecho, es un barrio viejo, cuyos pobladores son de clase ~~media baja~~ por lo que las construcciones no se pueden valorizar como si estuvieran en ~~una~~ urbanización de lujo. Todas las casas del sector son humildes. De ahí que la ~~valoración~~ efectuada es exagerada. Por otro lado no estamos vendiendo nuestros derechos ~~por lo~~ que no podemos hablar de un precio mayor al registrado en hacienda.

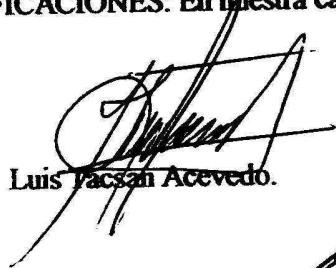
Así las cosas estamos de acuerdo en pagar los impuestos respectivos considerando ~~que~~ no tenemos más propiedad o fincas y que lo que tenemos es solo un derecho ~~a la~~ mitad sobre una finca, la cual tiene un valor fiscal de ~~¢5,000,000.00~~ Cinco millones cada derecho.

0023

POR LO EXPUESTO SOLICITAMOS SE REVOQUE EL AVALUO PROPUESTO Y SE IMPONGA EL IMPUESTO DE CONFORMIDAD CON EL VALOR FISCAL DE LA PROPIEDAD, Y LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES.

Resuélvase de conformidad.

NOTIFICACIONES: En nuestra casa de habitación. 150 sur colegio El Pilar.


Luis Tacsan Acevedo.


Huria Grees Romero Leiton.

Cc-Alcalde.




08 NOV 2002

RECIBIDO

0024

Escazu 30 de octubre del 2002

Ing Sandra Blanco Alfaro
Departamento de Obras Publicas
Municipalidad de Escazu
S.O

- Después de haber sostenido varias reuniones con usted con el fin de reparar la calle vecinal en el sector del túnel de Guachipelin ; el 2 de mayo del 2002 usted nos envía un presupuesto del trabajo a realizar y agrega que le indiquemos cual seria el aporte de los vecinos al realizar las obras, en el oficio que le enviamos en fecha 03 de junio del 2002 , ademas de indicar cual seria el aporte de los vecinos , también le solicitamos al Concejo Municipal la aprobación del convenio en mencion, lo cual a la fecha no ha sucedido y no hemos obtenido respuesta alguna por parte de la Municipalidad . Solamente trabajos de mantenimiento de la calle por parte nuestra con materiales y maquinaria y por supuesto la ayuda que nos ha prestado usted con el envío del back hoe para trabajos adicionales. Además el día 28 de agosto del 2002 le solicitamos poder definir una fecha para firmar el convenio, sin embargo usted nos manifiesta que por lo que resta del ano no se podrá realizar el trabajo por falta de materiales y que seria mas bien para el 2003 que podrían poder atender nuestra solicitud ..
- Ante esta situación le presentamos una nueva opción, que consiste en que los vecinos haríamos la primera parte del trabajo y que la Municipalidad hara la segunda parte en los primeros meses del ano 2003 , para lo cual firmaríamos un convenio de cooperación mutua entre la Municipalidad y los vecinos del sector representados por Gerardo Alberto Fait Meza.

Esperando un pronta respuesta a esta nueva solicitud , de usted muy atentamente :



Gerardo Alberto Fait Meza
Grupo Vecinos . Sector Tunel de Guachipelin

cc/Alcalde Municipal
cc/Concejo Municipal✓



DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN OPERATIVA Y EVALUATIVA
ÁREA SERVICIOS MUNICIPALES

MUNICIPALIDAD DE ESCAZU
SECRETARIA MUNICIPAL

11 NOV. 2002

RECIBIDO

Al contestar refiérase

al oficio N° **13467**

4 de noviembre, 2002
FOE-SM-2360

0025

Licenciado
Adrián Chinchilla Miranda
Alcalde Municipal
MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ

Estimado señor:

Asunto: Se toma nota de la información suministrada en el oficio OFDAE-0331-2002 de la Municipalidad de Escazú.

Se toma nota de la información suministrada en el oficio OFDAE-0331-2002, referente a la compra de un servidor para el "Proyecto Bibliotecas Virtuales" con el saldo de los recursos autorizados por esta Contraloría General en la modificación interna N° 4-2002 para la adquisición de licencias académicas Windows y Norton Antivirus así como para la compra de enciclopedias para el citado proyecto.

Atentamente,

ORIGINAL | Lic. Edwin Gamboa Miranda
FIRMADO | Gerente de Área

Lic. Edwin Gamboa Miranda
Gerente de Área



FAG/kacm

ci Concejo Municipal
Auditoría Interna
Dirección Financiero-Contable
Expediente: Presup.2002
Archivo Central

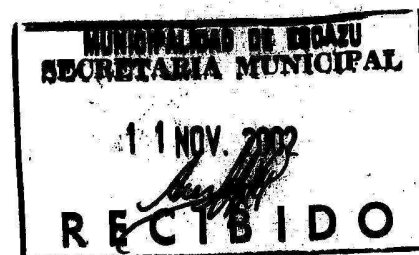
Ni: 26848 CP: 11802

706-02

0026

Escazú, 8 de noviembre de 2002

Señores
Concejo Municipal
ESCAZU
S. M.



Estimados señores:

Para la Asociación para el Rescate de los Ríos de Escazú - ASORESCARE - es grato informarles que en los últimos 3 meses se ha coordinado junto a la Contraloría Ambiental Municipal y algunos grupos de vecinos con el propósito de contar con un diagnóstico sobre la situación de contaminación en la subcuenca del Río Herrera.

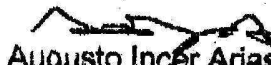
Este trabajo se ha venido realizando exitosamente con estudiantes del curso "SALUD AMBIENTAL" de la carrera TECNOLOGIA EN SALUD de la UNIVERSIDAD DE COSTA RICA, cuya responsable es la M.Sc. Xinia Alvarado. Para efectos del estudio, la cuenca se dividió en tres sectores: la parte alta en la que se encuentran los nacientes; la zona media más urbanizada, y la parte baja cercana a su desembocadura. Se están ubicando y evaluando los puntos de contaminación a lo largo de los cauces que servirá de base a nuestra Asociación para presentar el Proyecto de Rescate Integral del río. Participan 36 estudiantes divididos en 6 grupos de 6 cada uno.

La unificación de este importante estudio, se presenta en un trabajo final en el cual los estudiantes exponen sus conclusiones y recomendaciones ante los profesores.

ASORESCARE cree conveniente, como una forma de motivar a las organizaciones y personas interesadas en el rescate de ríos de nuestro cantón, que este trabajo final se presente en Escazú en vez de las aulas universitarias. Creemos que la experiencia generada en este primer estudio nos será de mucha utilidad para diagnósticos a realizar en el futuro en otras subcuencas.

Para este propósito nos permitimos invitarlos y solicitarles el uso del Salón de Sesiones del Concejo el martes 10 de diciembre, de 5 a 8 PM.

Sin otro particular, suscribimos muy atentamente,


Augusto Incér Arias
Presidente ASORESCARE

Cc: Don Adrián Chinchilla / Comisión de Asuntos Ambientales /
Asociación CODECE / Asociación Des. Integral Bello Horizonte / archivos

File 39

0027



Municipalidad de Escazú

Tel: 289-6978 - 228-0315 - 228-0616 / Fax: 289-8366 / Apertador: 802-1260, Escazú

Escazú, 11 de Noviembre de 2002.

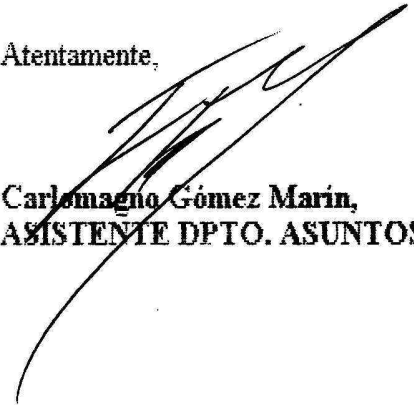
Oficio N° DAJ-238-2002

Señores
Concejo municipal
Municipalidad de Escazú

Estimados señores:

De conformidad con lo que establece el Reglamento para Otorgar Ayudas Temporales a Vecinos del Cantón de Escazú en Estado de Desgracia o Infortunio, en virtud de que la aplicación de dicho reglamento es competencia del Concejo Municipal, en su condición de órgano decisor, adjunto estoy remitiendo la Resolución O.D.-01-2002-C.G.M., que se relaciona con la solicitud de la señora **MARÍA LUISA CORRALES GÓMEZ**.

Atentamente,


Carlomagno Gómez Marín,
ASISTENTE DPTO. ASUNTOS JURÍDICOS.

MUNICIPALIDAD DE ESCAZU
SECRETARIA MUNICIPAL

11 NOV. 2002

RECIBIDO

Al ser las quince horas con veinticuatro minutos del veintiuno de Octubre del año Dos Mil Dos, se procede a valorar la prueba testimonial ofrecida por la señora **María Luisa Corrales Gómez**, según nota recibida el nueve de Octubre del Dos Mil Dos en el Despacho del Alcalde Municipal, en los siguientes términos:

RESULTANDO

- I. Que mediante boleta de Notificación de Construcciones N° 2107, la Ingeniera Lulav Salas, procede a notificar a la señora Gloria Gómez González y al señor Edwin Corrales Gómez, que la vivienda no tiene permiso de construcción, ni profesional a cargo de la obra, específicamente se los notifica que "La construcción queda clausurada. No pueden continuar trabajando hasta obtener el permiso respectivo. La violación de sellos y desobediencia a orden de clausura es un delito penado por ley. Se colocan sellos".
- II. Que mediante boleta de Notificación de Construcciones N° 2108, la Ingeniera Lulav Salas, procede a notificar a la señora María Luisa Corrales Gómez y a la señora Gloria Gómez González, que la vivienda no tiene permiso de construcción, ni profesional a cargo de la obra, específicamente se las notifica que "La construcción queda clausurada hasta obtener el permiso respectivo. La violación de sellos y desobediencia a orden de clausura es un delito penado por ley".
- III. Que mediante nota del 09 de Octubre del 2002, la señora María Luisa Corrales Gómez, manifiesta que la notificación efectuada con boleta N° 2108 del 08 de Octubre de 2002, no tiene lugar, pues se expresa la vivienda sin permiso de construcción, y la casa fue construida hace ya varios años, no siendo una construcción reciente como se refiere el inspector. Que la casa fue destechada por el tornado que azotó la zona en la que está ubicada la vivienda. Que por este motivo se contrató al señor Gustavo Arias Ramos, para que reparara los daños. Que al realizar su trabajo, el señor Arias sugirió la construcción de una viga corona que no poseía la vivienda siendo necesaria para sustentar el nuevo techo. Que las cerchas del techo eran de madera y por el tornado se rompieron. Que el constructor les sugirió que fueran de "perling", que es el material que se usa ahora por ser más resistente, fácil y rápido. Que, como se iban a realizar trabajos de mejoras a la casa se decidió construir media pared del frente de la casa y tres paredes del baño en block, que eran de madera vieja y no estaban en buenas condiciones. Que se disculpa pues ignoraba que debía efectuar el reporte de los daños acaecidos por el tornado, que creía que sólo se reportaban en caso de solicitar ayuda. Que por lo descrito, solicita el respectivo levantamiento de sellos de clausurado en la vivienda. Que para hacer constar lo expuesto, ofrece como testigos a Silvia Fernández Jiménez, Will Mejía Panameño y Aurora Marina Pellecer Martínez.

CONSIDERANDO

- I. Que si bien en las declaraciones de los testigos, no se determinó fecha exacta de la ocurrencia del fenómeno natural citado, lo cierto es, que recientemente ocurrió un tornado que afectó varias viviendas, fenómeno que quedó documentado en registros de algunos medios de prensa televisivos y escritos, a nivel nacional.
- II. Que la declaración de los testigos ofrecidos, a quienes se les recibió testimonial según lo establecido en los artículos comprendidos del 320 al 326 de la Ley General de la Administración Pública, específicamente el proceso sumario, en forma concreta prueba que el tornado acaecido días atrás afectó la vivienda de la señora María Luisa Corrales Gómez y otras más del Distrito de San Antonio de Escazú.
- III. Que el Reglamento para Otorgar Ayudas Temporales a Vecinos del Cantón de Escazú en Estado de Desgracia o Infortunio, en su artículo segundo establece la calificación de los sujetos que pueden ser beneficiarios de las ayudas establecidas en el Reglamento supradicho y que una vez analizados los argumentos de la señora Corrales Gómez y de la testimonial de los testigos ofrecidos, se tiene por establecido parcialmente que el la situación encuadra dentro de los presupuestos reglamentarios.
- IV. Que este órgano director, recomienda al Órgano Decisor, valorar el tipo de ayuda a otorgar y que dicha ayuda sea parcial a favor de la señora Corrales Gómez, específicamente, en lo que a los daños ocasionados por el fenómeno natural se refiere. Así las cosas, se recomienda el beneficio para la reparación del techo. En lo relacionado con la construcción de paredes internas, ventanas, deberá presentar un diseño sencillo o croquis, y satisfacer el pago de la licencia de construcción. En el caso de la viga corona y columnas, se recomienda la elaboración de un croquis sencillo que permita al Departamento de Desarrollo Urbano, valorar las proporciones de materiales, la carga y el comportamiento estructural, de forma tal que haya garantía de que éstos se ajustan a las normas constructivas aprobadas y aplicadas en el país. Para el caso de dichas vigas, se recomienda otorgar el beneficio correspondiente, ya que éstas no sólo soportarán paredes sino techo que es el objeto de valoración en este acto. Valga señalar que el objeto de la presentación del croquis o diseño, es, garantizarse la Municipalidad que su actuación es de toda buena fe y salvaguardar de la integridad física de los futuros moradores de la vivienda que fue afectada por el fenómeno natural.

POR TANTO

Con fundamento en las disposiciones de los artículos 11 de la Constitución Política, 11 y 322 de la Ley General de la Administración Pública, artículo 2 del Reglamento para Otorgar Ayudas Temporales a Vecinos del Cantón de Escazú en Estado de Desgracia o Infortunio, este Órgano Director resuelve: Recomendar al Órgano Decisor, otorgar la ayuda parcial a la señora Corrales Gómez, únicamente, en lo que a los daños ocasionados por el fenómeno natural se refiere. Así las cosas, se recomienda el beneficio para la reparación del techo. En lo relacionado con la construcción de paredes internas, ventanas, deberá presentar un diseño sencillo o croquis, y satisfacer el pago de la licencia de construcción. En el caso de la viga corona y columnas, se recomienda la elaboración de un croquis sencillo que permita al Departamento de Desarrollo Urbano, valorar las proporciones de materiales, la carga y el

comportamiento estructural, de forma tal que haya garantía de que éstos se ajusten a las normas constructivas aprobadas y aplicadas en el país. Para el caso de dichas vigas, se recomienda otorgar el beneficio correspondiente, ya que éstas no sólo soportarán paredes sino techo que es el objeto de valoración en este acto.

Notifíquese.


Carlomagno Gómez Marín.

ÓRGANO DIRECTOR DEL PROCEDIMIENTO SUMARIO

Resolución aplicación 320 LGAP N° 02-2002-Ma. Luisa Corrales.

CC30



0031

11 de noviembre del 2002

Concejo Municipal del Cantón de Escazú.
Periodo 2002-2006

Los miembros que integramos la fracción de la Yunta Progresista Escazuqueña, con el afán de generar mejores oportunidades de trabajo y superación personal para aquellos funcionarios y funcionarias de la Municipalidad de Escazú, que aún no cuenten con el programa de secundaria completo para la obtención del bachillerato.

Mocionamos para que este Concejo Municipal gire instrucciones a la Administración para que en el término de tres meses elabore un estudio de todos los funcionarios y funcionarias de esta municipalidad que aún no cuenten con este título. Dentro de este mismo plazo se requiere que la administración presente ante este Consejo una propuesta en la cual se estructure un plan de incentivo, motivación y apoyo para que los funcionarios antes indicados, que por voluntad propia, lo deseen, puedan aspirar a la obtención de su bachillerato de secundaria.

Este plan deberá contener las estrategias de apoyo necesarias que generen un ambiente motivacional apropiado para el personal que quiera matricularse con este proyecto, como por ejemplo: becas que contengan el suministro de útiles, libros, materiales y pasajes. Además un incentivo económico en el salario de aquellos funcionarios y funcionarias que logren obtener el bachillerato en secundaria, ya sea acogándose a este programa o por medios propios.

COMENTARIO:

Esta moción encierra el sentimiento de algunos funcionarios municipales de las escalas salariales más bajas de nuestra Institución, que en diferentes ocasiones se han acercado a regidores de este Concejo solicitando ayuda en ese sentido. Este proyecto podría ser, si este Concejo lo tiene a bien, el inicio de un proceso de mejoramiento en la capacitación de los funcionarios y funcionarias municipales, que estamos seguros redundará a futuro en el mejoramiento en la calidad de vida de los beneficiarios así como en los miembros de sus familias.

De todo corazón nuestra fracción agradece la buena acogida que los miembros de este Consejo Municipal se sirvan dar a la presente moción.

Firmamos:

Unwrel S.
Rossana Gamier.


A.T.P.

Escazú 11 de noviembre del 2002

0033

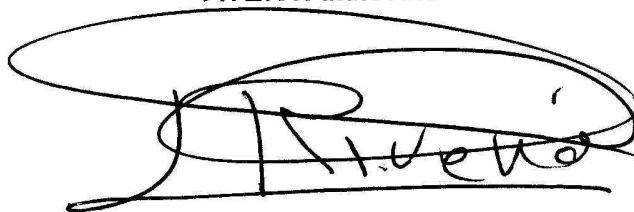
SEÑORES
CONSEJO MUNICIPAL DE ESCAZU
Estimados señores y señoras:

Sirva la presente para saludarlos cordialmente, y a la vez solicitar que esta Municipalidad interponga sus buenos oficios para que la empresa que esta urbanizando la propiedad de la antigua Caballeriza no destruya una naciente de agua que se encuentra en esa propiedad, propiamente a un lado de Calle Boquerón, colindando con la propiedad de la señora Elvia Jiménez, ya que en estos momentos están por llegar con una tapia al ojo de agua, además están talando los arboles que mantienen dicha naciente.

Otro de los aspectos solicitados es que necesitamos unos reductores de velocidad en la calle de multiplaza, dicha calle es la que viene de Multiplaza hacia el polideportivo, esta petición se sustenta en ésta calle es muy angosta, y cuando se topan dos vehículos no queda espacio para los peatones, provocando que éstos tengan que tirarse al potrero porque sino los atropellan.

Sin otro particular se despide

ATENTAMENTE



CELIMO RIVERA SOTO

R/ 
11/11/02

MINISTERIO DE SALUD
San José 31 de octubre del 2002
CATCM-347-02

Señora
Ana Lorena Morales
Gerente Administrativa
EXPOSOL 2002



Estimada señora:

De acuerdo al estudio de los documentos enviados por usted a esta oficina para efectuar la feria denominada EXPOSOL 2002 del 07 al 17 de noviembre en Guadipelín de Escazú le indico:

Este comité acordó recomendar la actividad programada siempre y cuando se mantengan las condiciones de seguridad y sanidad hasta ahora concertadas

Esta comisión se reserva el derecho de intervención en el evento y le recuerdo que las instituciones involucradas están facultadas para intervenir de acuerdo con sus potestades legales en caso de comprobarse cualquier anomalía antes y durante la realización del evento

Cordialmente

Concentraciones Masivas

Dr. César A. Gamboa Peñaranda
Coordinador

C. Dr. Guillermo Flores Galindo Director Región Central Sur
Sra. Consejo Municipal Municipalidad de Escazú

Jueves 27 de junio del 2002.

Sra.

Isabel Agüero

Municipalidad de Trcajü.

Estimada Sra.

Por medio de la presente, quiero informarle la situación que vive la Sra. Ana Cecilia Guadamuz Vargas con sus cinco hijos.

La Sra. Ana Cecilia es jefe de hogar, su esposo la abandonó hace aproximadamente seis años y no la ayuda en nada; de lo contrario, en estos últimos días llegó a insultarla y a amenazarla; este incidente le afectó mucho, enfermándola de los nervios y depresión.

La Sra. Ana Cecilia trabaja por horas en una casa, siempre que no esté enferma, ya que tiene dos quistes en un pecho y cuando hace mucho esfuerzo no aguanta el dolor, a pesar de estar con tratamiento, que en meses anteriores se ha visto en la obligación de dejarlo, por las mismas necesidades que pasan.

Lo que gana en el trabajo por horas es muy poco y no le alcanza ni para cubrir las necesidades básicas.

Por otro lado, su hijo Ronny de diez años, tiene un retraso en su desarrollo físico y un problema en el intestino, por lo que tiene que comer comida integral, muchas verduras y frutas. También, el Hospital de Niños le mandó unas vita-

minas que el seguro no tiene, éstas salen costando \$3000 (tres mil colones) cada caja y el tratamiento en total es de \$60000 (sesenta mil colones).

En la estructura física de su casa hay serios daños, que atentan contra la salud de esta familia y las que viven a su alrededor. Dos problemas prioritarios son: el tanque séptico y una pared que tiene peligro de derrumbarse.

Se le ha solicitado ayuda a la Escuela, la Municipalidad de Escazú y al INAS, sin ninguna respuesta en concreto.

Le solicito ponerle atención a este caso y darle ayuda en la medida de lo posible. Le agradezco de antemano su colaboración.

Atte.:

Filippe Uribe P.
Prof. Aula Integrada
Escuela Juan XXIII

Nota: Después adjuntaremos cartas que hemos solicitado.



Ultima parada de Buses 300 al Sur Este
25 al Sur.
Caso de Inspección

Martes 18 de junio del 2002.

Srs.:

Trabajo Social

Municipalidad de Escazú.

0037

Estimados Srs.:

Por medio de la presente, queremos exponer la situación socio-económica y psicológica que vive la familia Corrales Guadamuz, vecinos de San Antonio de Escazú, de La

Tapachula (Terminal de Buses de San Antonio) 300 mts. al sur y 50 mts. al este.

El sostén de esta familia es la madre Ana Cecilia Guadamuz Vargas, cédula 1-715-074. Su esposo, Luis Gustavo Corrales Castro, los dejó hace aproximadamente seis años.

A pesar de las grandes necesidades económicas que pasan, el padre no se hace responsable y no demuestra interés por sus hijos. Según me contó la madre, una vez que insistió mucho, se apareció en la casa con cinco mil colones. Esto fue para Semana Santa. El padre insiste en que si le pone la pensión, prefiere que lo metan a la cárcel.

Se menciona esta actitud del padre, para hacerles ver que la madre está sola y sus problemas económicos son tantos y de salud, con sus hijos, que no ha podido hacer la vueltas para que él padre le dé la pensión que corresponde.

Ana Cecilia Guadamuz Vargas y Luis Gustavo Corrales Castro, son padres de cinco hijos: Yeudín de 17 años, Andrés de 14 años, Ronny de 10 años, Anáis de 8 años y Natalia de 6 años.

Su hijo Ronny, de 10 y 7 meses, es un niño con necesidades educativas especiales. Desde el año 2001, ingresó al servicio de Educación Especial en el Aula Integrada. Su progreso es lento, tanto por su salud física y emocional, como por la situación económica precaria en que viven. El Diagnóstico de Ronny, dado por el Hospital Nacional de Niños, es el siguiente: - Atraso en la edad ósea. - Bajo peso y talla. - Dolor abdominal. - Estreñimiento. - Problemas de aprendizaje.

El atraso en la edad ósea es de cuatro años, debido a un mal funcionamiento en la médula ósea. Presenta un serio problema en el intestino, por lo que padece de fuertes dolores en el estómago y un serio estreñimiento. Los médicos le han recomendado a la madre que debe comer frutas, verduras y comida integral; pero la situación económica en que vive la madre, no le alcanza para tenerle lo que el niño necesita y muchas veces no tienen ni para comer.

El niño tiene que estar asistiendo constantemente a citas médicas en el Hospital de Niños, principalmente para controlar su problema digestivo y a veces la madre no tiene ni para los pases. Por el problema que presenta Ronny, han tenido que ponerle varias veces sondas para limpiarle el intestino; estos tratamientos lo maltratan mucho y ha llegado al punto de no querer comer. Se recomendó, por el médico, tratarlo psicológicamente. Toda esta complicación en el intestino lo lleva a que se le baje la hemoglobina, por lo que requiere un tratamiento, que la Caja no se lo da y tendría que pagarlo, lo cual le es casi imposible.

Ronny, en su desarrollo cognoscitivo, presenta un retraso maduracional (aparentemente) de más de tres años. En este momento, que tiene 10 y 7 meses, se encuentra en un Nivel Inicial, reconociendo cuatro series de números, dominando el círculo numérico del uno al cien y reforzando del cien en adelante; resuelve sumas y restas simples.

Sus otras dos hijas, Anáis y Natalia, padecen de asma. Anáis repite Primer Grado y Natalia está en Kinder. Andrés ha repetido Primero y Segundo Grado y se encuentra ahora

0038

cursando Tercer Grado, con 14 años. Yeudín, con 17 años, sacó el sexto grado y no siguió en el colegio.

Por otro lado, a Ana Cecilia, desde el año anterior, le aparecieron abultamientos en uno de los senos y el médico le ha recomendado no hacer esfuerzos con sus brazos, pero ella se ve obligada a trabajar, dándole prioridad a las necesidades de sus hijos. Actualmente volvió a la cita y se comprometió con el médico a seguir el tratamiento, advirtiéndole que era por su bien y el de sus hijos.

Otro grave problema que se les presenta, es la mala construcción de su casa, que es un pequeño rectángulo de aproximadamente 10 mts de ancho por 50 de largo.

El principal problema es el tanque escéptico que está mal construido y se riega todo, ahora más por las lluvias. También una de las paredes está separada del piso y esto corre el riesgo de que se lave la tierra y se vaya deslizando lo que hay de base.

La madre ha tratado de buscar ayuda, pero hasta el momento, no se le ha concretado nada.

Uno de sus familiares le ofreció la mano de obra gratis para arreglar los daños, si le conseguía el material.

Hacemos de sus conocimientos, toda esta problemática, confiando en que puedan ayudar a esta familia.

Les agradecemos de antemano la ayuda que le puedan brindar.

Atentamente.


Prof. Lilliana Muñoz
Esc Juan XXIII


Prof. Liliette Ureña
Aula Integrada
Esc. Juan XXIII

Director
Msc Randall Durante Calvo

0039

DEPOSITO DE MADERAS EL CASTILLO S.A.

Tel :288-03-65 Fax :289-38-36

PROFORMA :013328

Pagina :1

Fecha :31/07/2002 Hora :10:53AM

Cliente :ANA GUADAMUZ VARGAS

Direccism :TAPACHULA 400 E 25 S ISQ

Codigo	Descripcion	U/M	Cantidad	Unitario	Total
2010015	FORMALETA 1"x12"x4 VARAS	PZA	6.00	1,458.00	8,748.00
2010310	TABLONCILLO PISO SEMID. 1"x5"	VRA	60.00	371.00	22,260.00
3000030	PLYCEM FIBROLIT 4"x8"x8 MM.	LAM	12.00	4,566.00	54,792.00
3000120	HIERRO TECHO #28x32"x12" GALV.	LAM	11.00	2,436.00	26,796.00
2010205	MAD. SEMID. 1"x3" S/CEP. (20% CORTO)	VRA	100.00	164.00	16,400.00
2010065	MAD. SEMID. 2"x3"x4 VRS. S/CEPILLO	PZA	20.00	1,152.00	23,040.00
1040035	ALAMBRE NEGRO #16	KLG	3.00	236.60	709.80
3050326	VARILLA LISA 1/4"x6 MTS.	UNI	20.00	239.30	4,786.00
3050315	VARILLA DEFORMADA 3/8"x6 MTS.	UNI	20.00	504.00	10,080.00
4010020	CEMENTO GRIS (50 KILOS)	SCD	10.00	1,987.00	19,870.00
4020025	PIEDRA QUEBRADA 4tilla	MTS	2.50	3,818.00	9,545.00
4020005	ARENA DE TAJO	MTS	2.50	3,818.00	9,545.00

----- Ultima Linea -----

2893836
Carlos L. Obando
Of. 288-0365
Ab. 228-8639

FLFTE #7500

Subtotal : 206,571.80
Descuento : 0.00
Subtotal : 206,571.80
Imp. Vts : 19,324.90

Total a Pagar : 225,896.70

7500
223,396.70

Mensaje :
Vendedor :001
Bodega :1

Revisado _____ Aprobado _____

Bo. T. P.

8 de noviembre del 2002.

0040

Municipalidad de Escazú

Adrian Chinchilla

Alcalde Municipal

Señor:

Por medio de la presente le saludo cordialmente y a la vez le solicito con todo respeto su valiosa colaboración en la resolución de un problema que se me está presentando actualmente. Mi nombre es Rebeca Lopez Delgado, cédula número 8-062-312; soy la propietaria de la pulpería "EL Cubano" situada en el Barrio Corazón de Jesús arriba (Carrizal). Por medio de dicho local la comunidad satisface sus necesidades inmediatas de consumo; pero en los últimos días nos hemos topado con un problema en lo que respecta al abastecimiento de mercadería, específicamente los productos como la Coca cola, la leche, el gas y el agua; que requieren de carros grandes para su transporte. Tal situación se presenta debido a que unos vecinos de la comunidad, el señor Julio Bejarano y el señor Thomas Acosta, por medio de una casetilla con un guarda situada al inicio de la localidad (en el puente) no permiten el acceso a vehículos pesados, lo cual impide que el local pueda satisfacer las necesidades de la comunidad en lo que respecta a la provisión de estos productos. Debido a esta situación solicito su ayuda con el fin de dar una pronta resolución al problema que nos aqueja.

Se despide respetuosamente:

Rebeca Lopez Delgado



MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ
Auditoría Interna

MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ
SECRETARÍA MUNICIPAL

05 NOV. 2002

0041

A.I. 070-2002
05 de noviembre de 2002

**Señores
Concejo Municipal**

Estimados señores:

Referencia: Adelanto a los señalamientos del estado financiero al 30 de agosto de 2002.

INTRODUCCIÓN

De conformidad con el plan anual de la Auditoría Interna, se procedió a realizar los señalamientos a la presentación del estado financiero del 30 de agosto de 2002. El presente informe se realizó con base en el siguiente marco normativo:

- ✓ Manual del Sistema de Contabilidad por partida doble integrada al presupuesto para Municipalidades (emitido por la Contraloría General de la República).
- ✓ Normas de Auditoría establecidas por la Contraloría General de la República para las entidades fiscalizadas por esta institución.

ALCANCE DEL ESTUDIO

El estudio se realizó el 30 de setiembre del presente año, consistió en la revisión de documentación como: estados de cuenta, tabla de amortizaciones, asientos diarios, libros contables y estados financieros, con el fin de evaluar algunas cuentas del balance, asimismo se entrevistó al señor Ricardo Jiménez Marín jefe del departamento de contabilidad, quien aportó información utilizada en este informe, y a otros funcionarios que tienen a cargo otras dependencias.

Comentarios

1. En el estado de resultados presupuestario se observó una diferencia de \$55.167,55 entre el excedente presupuestario por recibir y el excedente presupuestario real.
2. Las multas por incumplimiento de contratos por parte de la Compañía Constructora Ruilova, S.A., se registran en la cuenta variaciones patrimoniales, sin embargo, con los asientos de cierre del período al 31/12/2001 es donde se deben de cerrar las cuentas de los ingresos y egresos; al registrarse únicamente la cuenta del ingreso en el caso de las multas, el balance de resultados refleja un superávit por un monto de \$1.180.000.00.
3. La Auditoría ha señalado las siguientes observaciones en los últimos informes, sin embargo, aún continúan sin ser atendidas por la administración:



MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ
Auditoría Interna

A.I. 070-2002
05 de noviembre de 2002

- A) Se observan partidas antiguas en la conciliación bancaria de la cuenta corriente No. 90012-6 del Banco Nacional de Costa Rica y en la cuenta corriente No. 210170-0 del Banco de Costa Rica.
- B) Continúan registrando los cheques que fueron girados y no cambiados desde hace tres años en la cuenta 90012-6 del Banco Nacional de Costa Rica; según conversación telefónica con el funcionario de esta entidad señor Marvin Vargas los cheques tienen un año de vigencia para cobrarlo.
- C) Las cuentas de depreciación acumulada, estimación para incobrables y provisiones al balance general, aún no han sido incorporadas a pesar que desde enero del presente año, se adquirió el módulo de contabilidad del sistema DECSA.
- D) Se observa que las Normas Internacionales de Contabilidad (NIC) no han sido incorporadas a los estados financieros de la institución.
4. En los documentos por pagar se observó que no se concilian los saldos de la institución contra los saldos de los acreedores, sin embargo, en la revisión se encontraron las tablas de amortización con sus respectivos saldos enviados por el IFAM mediante fax, y también se observaron los estados de cuenta enviados por el BCR al departamento de contabilidad.

Operaciones	Monto en tabla de Amortización	Monto en libros	Diferencia
IFAM 1-A-450-0384	¢12.889.274.58	¢14.003.409.99	¢ 1.114.135.41
IFAM 1-A-836-1291	¢ 932.396.46	¢ 781.235.18	¢ (151.161.28)
IFAM 1-REC-905-0294	¢ 4.037.664.47	¢ 4.129.682.35	¢ 92.017.88
IFAM 1-EC-1167-199	¢27.769.490.77	¢15.204.053.53	¢(12.565.437.24)
BCR 401479	¢24.571.475.95	¢30.663.560.95	¢ (6.092.085.00)

Nota: los paréntesis significan números negativos.

Como se aprecia en el cuadro anterior, los saldos de las operaciones muestran importantes diferencias, que a la fecha no habían sido detectadas.



MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ

Auditoría Interna

A.I. 070-2002
05 de noviembre de 2002

5. En la revisión de los documentos, se encontró que el pago de la amortización e intereses al Instituto de Fomento y Asesoría Municipal, realizado por medio del cheque No.7962-2 del 19 de junio de 2002, se depositó a nombre del IFAM, sin embargo, a la fecha no se había enviado la colilla del depósito mediante fax, método utilizado por los funcionarios del departamento de tesorería para confirmar ante el IFAM el pago de la deuda. También se encontró adjunto al cheque, la copia del comprobante de pago enviado por el IFAM de otra transacción que no corresponde al cheque emitido. Además se observó en el libro mayor, que los saldos de algunas cuentas no se registran y la cuenta de Documentos por pagar a largo plazo tiene una diferencia contra el saldo del reporte general para libros legales de \$2.562.00.

CONCLUSIONES

1. La falta de conciliaciones en los saldos de las cuentas antes mencionadas afecta la confiabilidad de las cifras en los estados financieros.
2. Se continúa incumpliendo con el "Manual del Sistema de Contabilidad por partida doble Integrada al Presupuesto para Municipales", en los estados financieros al no incluir las cuentas complementarias y las Normas Internacionales de Contabilidad.
3. La falta de supervisión por parte de la administración, es causa del incumplimiento de la Norma 4.14 Conciliación periódica de registros del Manual de normas generales de control interno para la Contraloría General de la República y las entidades y órganos sujetos su fiscalización que menciona lo siguiente:

"Deberían realizarse verificaciones y conciliaciones periódicas de los registros contra los documentos fuentes respectivos, para determinar y enmendar cualquier error u omisión que se haya cometido en el procesamiento de los datos".



MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ
Auditoría Interna

A.I. 070-2002
05 de noviembre de 2002

RECOMENDACIONES

AL ALCALDE MUNICIPAL

1. Ordenar a la Dirección Financiera, para que investiguen y ajusten las diferencias entre los saldos de libros y el IFAM, los saldos del libro mayor con el reporte de libros legales y que se registren todos los ingresos y egresos en el período que sucedieron.

A LA DIRECCIÓN FINANCIERA

1. Ordenar que se investigue y ajuste la diferencia entre el excedente presupuestario por recibir y el excedente presupuestario real.
2. Dar seguimiento a la incorporación de las cuentas complementarias y las normas internacionales de contabilidad a los estados financieros, en el módulo de contabilidad que actualmente se adquirió.
3. Girar instrucciones a la tesorería para que el recibo del depósito a nombre del IFAM, se le entregue al mensajero y éste lo presente en las oficinas de la institución, con el propósito de recibir un documento en el cual se indique que este depósito fue entregado por la Municipalidad, y a la vez verificar la documentación que se adjunta a los cheques, con el fin de prevenir errores en el ordenamiento de los documentos.
4. Girar instrucciones al contador municipal para que supervise las labores contables de los subalternos en el departamento de contabilidad.

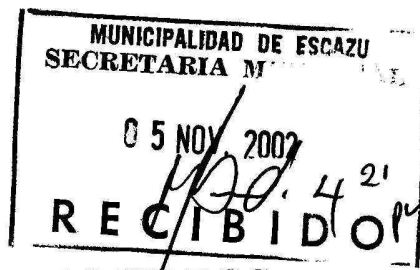
El presente informe fue comentado con el Alcalde Municipal señor Adrián Chinchilla Miranda y con la Directora Financiera señora Bernardita Jiménez, quienes estuvieron de acuerdo con las observaciones y recomendaciones.

Atentamente,

Lic. Eliécer Blanco Monge
Profesional Analista Auditoría
con Recargo de Funciones de Auditor

C.c. Miembros del Concejo.
Sr. Adrián Chinchilla M.- Alcalde Municipal.

Helo 39



0045

GRUPO JURIDICO MAKLOUF & ASOCIADOS
TEL (506) 258-1222 FAX (506) 233-4489
PO BOX 2547-1000
SAN JOSE - COSTA RICA

Recurso de revocatoria con apelación en subsidio

Municipalidad de Escazú

Solicitud de cambio de categoría

De Hooligans Sports Café S.A.

El firmante, Axel Brenes Alvarez, conocido en autos como representante de la solicitante, atento manifiesto:

Dentro del término de ley me presento ante este respetable órgano a interponer formal recurso de revocatoria con apelación en subsidio y nulidad concomitante contra el acuerdo del Concejo de la Sesión Ordinaria No. 26 que dice:

“ Aprobar la moción presentada por los miembros de la Comisión de Asuntos Jurídicos que literalmente dice: “ Para que el Concejo Municipal no otorgue la categoría f) del artículo 2 de la Ley de Regulación de los Horarios de Funcionamiento en Expendios de Bebidas Alcohólicas a estas tres empresas (Restaurante Taos, Restaurante Big Dogs Sports y Restaurante Hooligans). ... ”

Dicha moción de la Comisión de Asuntos Jurídicos fue realizada con base en los siguientes argumentos:

En la sesión número 24-2002 de la Comisión de Asuntos Jurídicos celebrada a las 19:30 del martes 15 de octubre del 2002, se conoció la solicitud formulada por mi representada, resolviendo denegar la misma de manera ilegal.

Dicha Comisión toma como punto de partida para emitir el criterio facultades que la ley no otorga, modificando antojadizamente el texto de la norma aplicable. A saber, en el acta de la sesión referida se indica como antecedentes:

" El artículo 2 de la ley que regula los horarios de funcionamiento en expendios de bebidas alcohólicas, establece para efectos de horarios, distintas categorías de establecimientos mercantiles y en el inciso f), a locales declarados de interés turístico, que tengan la declaración de interés turístico del INSTITUTO COSTARRICENSE DE TURISMO, la Municipalidad podrá concederle la operación sin sujeción a horario, para expender bebidas alcohólicas. " (El subrayado no es del original)

Resulta evidente el error en el incurre la Comisión de Asuntos Jurídicos, pues transcribe mal el texto de la norma y al interpretarla la tergiversa, ya que la misma no contiene una facultad discrecional por parte

de la Municipalidad, pues el artículo 2 de la ley citada no incluye la palabra **podrá**, sino que claramente reza:

“ Artículo 2: Categoría de Negocios.

Con el propósito de fijar los horarios para la venta y el expendio de bebidas alcohólicas al mayoreo y al detalle, se establecen las siguientes categorías de negocios: ...

Categoría F: Establecimientos de las categorías A, B y C declarados de interés turístico en los que se expendan, al detalle, bebidas alcohólicas para ser consumidas allí mismo, que reúnan los requisitos indicados por el Instituto Costarricense de Turismo. Las licencias para esta categoría **serán adjudicadas por la respectiva Municipalidad previa aprobación de este instituto.** ... ”

Resulta más que evidente que la municipalidad esta obligada, pues así lo impone la ley, a otorgar a los negocios de las categorías A, B y C que sean declarados de interés turístico, la licencia para la categoría F.

Y no como desatinadamente interpreta la Comisión de Asuntos Jurídicos, a pesar del escueto e infundamentado criterio esgrimido en el considerando del acta de la comisión indicada, en el que se alegan razones de oportunidad para sustentar el fallo, violentando el principio de legalidad en el que debe estar amparado todo acto administrativo.

Tan evidente es la violación, que es abiertamente admitida por la misma comisión, que en la supra citada acta dice:

" Si bien es indiscutible, que no existen razones de legalidad, que impidan al Consejo otorgar el cambio de categoría, ... esta Comisión considera que existen razones de OPORTUNIDAD, por las cuales debe denegarse ..."

Respecto al tema nuestra jurisprudencia y la doctrina imperante han dicho que el sistema administrativo, jurídicamente expuesto, parte de la suposición de que la actividad de la administración pública debe ser conforme a derecho, suponiendo la legalidad de la administración, y poniendo en juego la capacidad de efectuar el control de la legalidad administrativa. Siendo necesario para tal fin la correlación de los conceptos de legalidad, discrecionalidad, arbitrariedad y oportunidad.

Entendiendo como legalidad el cumplimiento de la actividad administrativa acorde con el ordenamiento jurídico.

Como discrecionalidad, la actividad del administración facultada por el ordenamiento, permitiendo la elección de elementos no regulados del acto administrativo, según un criterio subjetivo e individualizado, pero jurídicamente aceptable. Así la discrecionalidad es la libertad de la

administración — jurídicamente tutelada — para determinar y decidir su conducta en cuanto a aspectos de esa conducta no regulados por la ley.

Como arbitrariedad, la conducta de la administración contraria a la ley, es decir la actividad administrativa que va más allá de lo facultado por el ordenamiento jurídico.

Y como oportunidad, la adecuación jurídicamente aceptada del acto a su fin, es decir la aptitud del acto para efectuar el fin legal que debe cumplir.

Un acto administrativo ilegal no puede escudarse en criterios indebidamente aplicados para pretender convertirse en lícito. Los criterios de oportunidad no se sobreponen al ordenamiento jurídico, la adecuación de los actos administrativos a su fin debe verificarse de manera legal y no arbitrariamente, pues de lo contrario, si se pretenden facultades no otorgadas por el ordenamiento se convierte en ilegal la actuación de la administración.

Sobre todo si el sustento de tal adecuación parte de facultades no estipuladas en la norma aplicable, como en este caso, en el que la Comisión de Asuntos Jurídicos pretende la elección de elementos no regulados, a pesar de que tales elementos si lo están en la norma y que de ninguna manera permiten interpretar la existencia de facultades discrecionales de la administración sino que más bien le imponen un deber, que es el de otorgar

la licencia de categoría f) al negocio que cuente con la aprobación del Instituto Costarricense de Turismo.

Pareciera más bien, que el criterio de la Comisión se inclina a arrogarse potestades legislativas que no le competen, pues para sostener su veredicto, recurre a la modificación del texto de la norma aplicable, incluyéndole palabras que no existen en aquella, llevándolos con ello a su consecuente errada interpretación. Si el ordenamiento jurídico no le permite a la Comisión de Asuntos Jurídicos la regulación de las actividades del cantón en la forma en que lo desean, lo que deben es fomentar la modificación de las normas por las vías legales respectivas y no mocionar con fundamentos ilegales que sólo inducen al Consejo Municipal al mismo error.

Así las cosas, claro y prístino resulta que la solicitud formulada por mi representada se encuentra apegada al ordenamiento, debiendo ser resuelta conforme al mismo, pues los requisitos establecidos en la norma han sido debidamente cumplidos, al contar con la aprobación del Instituto Costarricense de Turismo, como indica la norma.

No debemos perder de vista que la mayoría de las violaciones efectivas contra los derechos fundamentales de los administrados, se produce, como consecuencia directa, de una mala interpretación o de una indebida aplicación de normas legales. Es decir, cuando la violación se

perpetra por invocarse una norma que supuestamente sirve de fundamento a la correspondiente actuación administrativa. Este precisamente es el caso, pues el Consejo Municipal decide acoger una moción que parte de supuestos erróneos al creer que la norma establece un poder discrecional, siendo todo lo contrario, pues dicho articulado más bien impone un deber legal. Provocando este yerro una actuación administrativa que viola directamente los derechos fundamentales de mi representada.

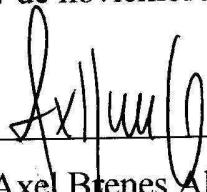
El kermel del caso sub examine radica en que la norma aplicable establece claramente que las licencias para la categoría f) serán otorgadas por la Municipalidad previa aprobación del Instituto Costarricense de Turismo y al cumplir mi representada con los requisitos establecidos en dicha ley, debe otorgársele la licencia solicitada y no pretender la denegación de la solicitud, valiéndose ilegalmente de la deformación del texto de la ley y del manto encubridor de criterios de oportunidad que disfrazados de motivo no producen más que la desaparición de la causa del acto administrativo.

Por las razones expuestas solicito se acoja el recurso de revocatoria y nulidad concomitante formulado, declarando la adjudicación de licencia en categoría f) para el Restaurante Hooligans o subsidiariamente se admita el recurso vertical de apelación ante el Tribunal Superior Contencioso Administrativo. Sin perjuicio de hacer valer los derechos fundamentales de mi representada ante la Sala respectiva de la Corte Suprema de Justicia.

El presente recurso se sustenta en los artículos 172 siguientes y concordantes del Código Municipal y en los numerales 11 siguientes y concordantes de la Ley General de Administración Pública

Señalo como lugar para atender notificaciones al fax 233-4489

San José, 4 de noviembre del 2002.



Sr. Axel Brenes Alvarez

La anterior firma es auténtica:





MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ
OBRAS PÚBLICAS

TELÉFONO 228-57-57 Ext. 240 / FAX 228-57-57 Ext. 287



0053

Escazú, 8 de octubre del 2002
Ref. DOP 919-2002

Señores
COMISION DE OBRAS
Presenta

Estimados Señores:

Por este medio les informo que la empresa, Consorcio Babaria cumplió los requisitos establecidos según Acuerdo de Sesión Ordinaria No.190 celebrada el 23 de octubre del 2001, por lo que de parte del Departamento de Obras Públicas se puede proceder con el recibo de la calle como pública.

Agradeciendo la atención,

Atentamente.

MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ
OBRAS PÚBLICAS
Ing. Sandra Riquelme Alfaro
Jefe Obras Públicas

C/ Desarrollo Urbano
archivo

*MHR

Aprobado el consejo

ACTA DE LA SESION NUMERO 25-2002 DE LA COMISION DE ASUNTOS JURIDICOS: 11 NOV 2002

RECIBIDO

A las diecinueve y treinta horas del Martes 29 de octubre de 2002, se da inicio a la sesión con la asistencia de los señores KENETH BETANCOURT, LUIS FERNANDO QUIROS y SARA CARTIN, como miembros propietarios y los Licenciados JUAN JOSE RIMOLO BOLAÑOS y CARLOS SOTO como asesores de la comisión. Está ausente la Licenciada LIGIA GONZALEZ LEIVA.

1.-Se toma nota del recibo de la copia del convenio suscrito en Agosto del corriente año, por el señor Alcalde Municipal Adrián Chinchilla Miranda, con el Presidente del INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDA Y URBANISMO, señor Angelo Altamura Carriero, referente al plan regulador. Se trata de un hecho consumado, respecto al cuál no le compete pronunciarse esta comisión.

2.-Convenio con el BANCO NACIONAL DE COSTA RICA para el cobro a través de sus oficinas, de los impuestos y tasas que adeudan sus municipios a la Municipalidad de Escazú. El convenio se ajusta al ordenamiento jurídico imperante y no existen razones de oportunidad que impidan la suscripción del convenio. En el convenio se utiliza la palabra "contrato" en vez de la de "convenio", lo que esta comisión considera el término más apropiado, por lo que sería recomendable la utilización de éste último término, en lugar del primero. Así mismo se utiliza el término de "LAUDO ARBITRAL", término éste último que los asesores legales no están seguros en este momento, si se incluye en la Ley de resolución alterna de conflictos y promoción de la paz social, que regularía la cláusula respectiva, por lo cuál se encomienda al Licenciado Carlos Soto determinar o no la procedencia de dicho término en el convenio y en caso de no ser procedente, determinar cuál sería entonces la figura legal alternativa más adecuada para la resolución de eventuales conflictos que se puedan presentar a la hora de ejecutar este convenio con el Banco Nacional. POR TANTO: Se MOCIONA para que el Consejo apruebe el convenio en los términos presentados, con la salvedad de utilizar el término de "CONVENIO" en donde se indica "CONTRATO" y en lo referente al "LAUDO ARBITRAL", se estará a la recomendación que al respecto haga el Licenciado Carlos Soto, Jefe del Departamento Legal de la Municipalidad.

3.-Se presenta a conocimiento de esta comisión, un proyecto de ley que pretende penalizar, con un rebajo en las dietas que se paga a los señores Regidores Propietarios y Suplentes, por su asistencia a las sesiones del Consejo, por ausentarse sin justificación a las sesiones de las comisiones municipales en que fueron nombrados. Considera esta comisión que no parece conveniente el que se sujete el pago de las dietas por asistir al Consejo, a la asistencia debida a las diferentes comisiones del Consejo, cuya participación es ad-honorem. Considera también esta comisión, que es obligación de los señores Regidores participar en las comisiones en que fueron nombrados, de conformidad con el inciso d) del artículo 26 del Código Municipal, por lo que reiteradas ausencias injustificadas a las sesiones de las comisiones a las que han sido nombrados los señores Regidores, en especial si debido a éstas ausencias se

retardan actos propios de dicha función, podrían hacer incurrir al funcionario que obre de tal manera, en el delito de "incumplimiento de los deberes", que define el artículo 103 del Código Penal vigente y que se castiga con veinte a sesenta días multa, lo que traería también como consecuencia y de conformidad con lo dispuesto en el inciso a) del artículo 24 en relación al inciso b) del artículo 23 ambos del Código Municipal, la pérdida de la credencial como Regidor, si además el Juez Penal lo inhabilita para ejercer cargos públicos, por un período determinado. Considera esta comisión que el procedimiento anterior es complejo, por lo que sería más razonable reformar el inciso b) del artículo 24 del Código Municipal, para incluir también como causal para la pérdida de las credenciales del Regidor propietario o suplente, las ausencias injustificadas a las comisiones de trabajo, por el plazo ahí establecido. Por TANTO se MOCIONA para que se de respuesta a la Comisión de Asuntos Jurídicos de la Asamblea Legislativa, en el sentido de que esta Municipalidad, no comparte el criterio de la propuesta de reforma legal, en el sentido de que la ausencia injustificada a una reunión de comisión, implicaría un rebajo en la dieta a que tiene derecho a percibir, ese Regidor Propietario o Suplente, por su asistencia a las sesiones del Consejo. En su lugar se propone que se reforme el inciso b) del artículo 24 del Código Municipal, para que sea causal de la pérdida de credenciales: "La ausencia injustificada a las sesiones del Consejo o de las comisiones permanentes o especiales en que fueron nombrados, por más de dos meses". Comuníquese por medio de la Secretaría Municipal a la Comisión de Asuntos Jurídicos de la Asamblea Legislativa, en forma literal el anterior criterio.

4.-Carta suscrita por el señor MARIO RETANA de la ASOCIACION NACIONAL DE EMPLEADOS PUBLICOS Y PRIVADOS (ANEP) solicitando un pronunciamiento expreso de la Municipalidad, sobre la validez de la CONVENCION COLECTIVA suscrita el 7 de Abril de 1994. Falta tener a disposición de esta comisión la sentencia No. 9690-2000 de la Sala Constitucional y el dictámen No. 0047-2002 de la PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA que se menciona en la nota de la ANEP, para que pueda pronunciarse en debida forma a sobre tan delicado tema. SE ACUERDA ENTONCES, dejar la resolución de este asunto para la próxima sesión, una vez que los asesores de la comisión hayan estudiado, los dos documentos antes mencionados.

5.-Impugnación ante el CONSEJO MUNICIPAL que hace el señor JAVIER MORALES GUADAMUZ, sobre la prevención de desalojo que le hiciera la Municipalidad, para que desaloje la propiedad en que habita con su familia, pues la construcción en que vive la construyó en un parque municipal y en una zona de alto riesgo para la integridad física del quejoso y su familia. CONSIDERANDO: Que se trata de un acto de mero trámite, en que se le previene al administrado, simplemente que debe desalojar la propiedad municipal que ocupa, bajo apercibimientos de que en caso contrario, se le seguirá el desahucio administrativo ante el Ministerio de Seguridad Pública. La impugnación carece entonces de recurso ante este Consejo, por lo procedente es rechazar su impugnación. POR TANTO y de conformidad con el inciso b) del artículo 154 del Código Municipal, al carecer el acto impugnado del recurso de apelación ante el Consejo, por ser una resolución de mero trámite, que previene

simplemente una acción a ejecutar por el administrado, que en el caso de no cumplirse, se procederá entonces a establecer la acción del desahucio administrativo, ante el Ministerio de Seguridad Pública, se rechaza el recurso interpuesto ante este Consejo. 0056
Notifíquese al interesado en el lugar señalado para atender notificaciones de esta Municipalidad y se le advierte, que contra la presente resolución es posible interponer los recursos contemplados en el artículo 156 del Código Municipal y agréguese a la comunicación respectiva, en forma literal este acuerdo.

6.-OFICIO DAJ-198-2002 del 4 de Octubre de 2002, de la Licenciada EVELYN AGUILAR, contestando una inquietud del señor Alcalde Municipal, referente a la posibilidad de establecer un derecho de usufructo sobre la propiedad Municipal, en que se ubica el local de la Cooperativa de Agricultores en San Antonio de Escazu, a favor de COOPESAE. En principio esta comisión coincide con la Licenciada Aguilar, que no es posible establecer legalmente un usufructo a favor de un tercero, aún si se trata de una Cooperativa como en el presente caso. Es criterio de esta comisión, que el otorgamiento de un usufructo a un tercero, implicaría la disposición de uno de los atributos del dominio, inc. 2) del artículo 264 y 335 del Código Civil en relación al párrafo segundo del artículo 62 del Código Municipal, lo que sólo sería posible con autorización por medio de ley especial. Es criterio también de esta comisión y conforme a los párrafos segundo y tercero del artículo 62 antes citado y tratándose de que la cooperativa presta un servicio a los agricultores del cantón de Escazú, que además son sus principales asociados, que pueda suscribirse con ella, un contrato de arrendamiento y aún darse en préstamo ese inmueble, pero ello debe de estar respaldado por un contrato que respalde los intereses municipales, que debe ser refrendado por la CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA, pues conforme al criterio esgrimido por la Sala Constitucional en su sentencia No. 5445-99, en el sentido de que: "...la autorización que se exige de la Contraloría para que las municipalidades puedan dar en préstamo (crédito), arrendamiento, donación o constituyan en garantía, no es una infracción a su autonomía para disponer de sus recursos, en tanto el órgano contralor debe verificar en primera instancia la naturaleza de los bienes que se quieren comprometer, y luego el destino que se les quiera dar, verificando su correspondencia con el artículo 169 Constitucional." El oficio de la Licenciada Aguilar, menciona la existencia de dos contratos, uno de ellos firmado el 10 de Abril de 1989, cuyo plazo es de 30 años, en que se cobra la suma de CINCUENTA MIL COLONES al mes de arrendamiento y, otro firmado en 1990, suscrito por un plazo de 3 años, prorrogables si ninguna de las partes muestra su intención de darlo por terminado, en que se cobra la suma de DOS MIL QUINIENTOS COLONES al mes de renta. Es criterio de esta comisión, que previo a recomendar alguna acción a tomar al respecto, por el Consejo Municipal, tenemos que tener a la vista ambos contratos, para analizar su contenido y forma en que fueron suscritos los mismos y, si se siguió el trámite de refrendo ante la Contraloría General de la República, para su plena validez, por lo que es necesario solicitar los mismos, por medio de la Secretaría del Consejo, previo a resolver esta situación. Además, la Licenciada Aguilar llama la atención en su oficio antes

citado, en el sentido de que la propiedad está inscrita incorrectamente en el Registro Público de la Propiedad, como inmueble que pertenece al Consejo Municipal, lo que evidentemente es un error, pues el Consejo es un órgano de la Municipalidad, que carece de personería jurídica propia, independientemente de la institución que representa, por lo que lo correcto es y como lo indica la Licenciada Aguilar en su informe, rectificar esta situación anormal en el Registro Público de la Propiedad, mediante el otorgamiento de una escritura pública, ante un Notario, de rectificación del propietario, en que se aclare que el propietario es la MUNICIPALIDAD DEL CANTON DE ESCAZU y no el Consejo Municipal. POR TANTO se MOCIONA para que por medio de la Secretaría del Consejo, se haga llegar a esta comisión los dos contratos suscritos por esta Municipalidad con COOPESAE, el primero del 10 de Abril de 1989 y el segundo del año 1990, para su análisis respectivo. Así mismo se MOCIONA para que se autorice al señor Alcalde Municipal, de conformidad con lo que dispone el inciso n) del artículo 17 del Código Municipal, para que comparezca ante alguno de los funcionarios municipales del Departamento Legal, que esté autorizado para actuar como NOTARIO PUBLICO y otorgue una escritura de rectificación ante el Registro Público de la Propiedad, para que se inscriba correctamente a nombre de la MUNICIPALIDAD DEL CANTON DE ESCAZU, el inmueble que ocupa hoy en arrendamiento COOPESAE y que aparece por error inscrito a nombre de esta Consejo Municipal.

7.-Solicitud de los vecinos de calle Puente de Tierra, para ubicar caseta de guarda y agujas a la entrada de su calle. CONSIDERANDO y de conformidad con los oficios Nos. PUINT-75-02 y PUINT-79-02 suscritos ambos por la Arquitecta Victoria Adis Moreno, que sólo se podrá autorizar la caseta y la aguja, dentro de lo que es propiamente la Urbanización Vistas de Escazú, que si es de circuito cerrado y no en el derecho de vía de la calle Puente Tierra, que tiene históricamente un derecho de vía de TVA hacia el Sur, paso que fue interrumpido, pero que existe actualmente en la Municipalidad, planteadas diligencias en que se tramita el restablecimiento de esa salida, con lo cuál la calle Puente de Tierra, no cumple con lo que dispone el artículo 5 inciso a) del Reglamento para la instalación de casetas de seguridad y agujas en vía pública. Sin embargo, para la instalación de la caseta de seguridad y aguja en la entrada de la Urbanización Vistas de Escazú, es necesario que se presente una solicitud que venga debidamente firmada por todos los vecinos de esa Urbanización y esas firmas debidamente autenticadas por abogado. POR TANTO se MOCIONA para que se deniegue de conformidad con las recomendaciones de la Arquitecta Adis Moreno, el permiso de la instalación de agujas en la calle Puente de Tierra, por tratarse de una vía de comunicación intercantonal, con Santa Ana y se sujete la autorización del permiso para la instalación de la caseta y aguja en la entrada de la Urbanización Vistas de Escazú, a que se presente una solicitud suscrita por TODOS los vecinos de la misma y debidamente autenticadas esas firmas por abogado. Notifíquese a la interesada en el lugar señalado para atender notificaciones de esta Municipalidad y se les advierte, que contra la presente resolución es posible interponer los recursos contemplados en el artículo 156 del Código Municipal y agréguese a la comunicación

respectiva literalmente tanto este acuerdo, como los dos oficios de la Arquitecta Victoria Adis Moreno, antes citados.

A las veintiuna y cincuenta horas se da por terminada la sesión.

ACTA DE LA SESION NUMERO 24-2002 DE LA COMISION DE ASUNTOS JURIDICOS:

A las diecinueve y treinta horas del Martes 15 de Octubre de 2002, se da inicio a la sesión con la asistencia de los señores KENETH BETANCOURT, LUIS FERNANDO QUIROS y SARA CARTIN, como miembros propietarios y los Licenciados JUAN JOSE RIMOLO BOLAÑOS y JOLENE MARIE KNORR como asesores de la comisión. Están ausentes los asesores CARLOS SOTO, por estar en vacaciones y LIGIA GONZALEZ LEIVA. Están también presentes el Licenciado BERNAL NAVARRO, representante de la empresa OPULUZ AZUL S.A. y el Regidor Propietario ARNOLDO BARAHONA.

1.-Se recibe la visita del Licenciado BERNAL NAVARRO, representante de la empresa OPULUZ AZUL S.A. El Licenciado Navarro hace una exposición en defensa de la posición de la empresa que representa, frente al criterio que ha mantenido el Departamento Legal y el despacho del señor Alcalde Municipal. Se analiza el expediente y del estudio del mismo, se nota que falta el acuerdo completo de la sesión ordinaria número 117 del dieciocho de Julio de 1995, pues sólo está el acuerdo tomado, lo que no deja clara la situación, pues la Administración alega en los informes respectivos del expediente, en contra del criterio esgrimido por la empresa OPULUZ AZUL, que el cambio de uso autorizado en ese acuerdo, se refería exclusivamente a la construcción de una edificación de diez pisos, y no se autorizó un cambio de uso de habitacional a comercial. Así mismo, es muy importante conocer también el plano de la Urbanización Trejos Montealegre, en el área en que se encuentra la propiedad de OPULUZ AZUL, para determinar el uso del suelo que se dio en dichos planos, pues conforme al artículo IV.6.4.1 del Reglamento de Construcciones, que en lo que interesa dice: "Los planos construidos aprobados para una urbanización constituyen un Mapa Oficial en lo referente a vías y áreas públicas e indican una zonificación preestablecida." Considera así entonces esta comisión, que deben tenerse dichos planos a la vista, para determinar a ciencia cierta el uso del suelo en la zona, para este lote. Conforme a lo dicho se MOCIONA a efecto de solicitar por medio de la Secretaría del Consejo, al Departamento de Desarrollo Urbano, enviar a esta comisión copia de la sección del plano de la Urbanización Trejos Montealegre, en la zona específica en que se encuentra el lote de OPULUZ AZUL. Así mismo se MOCIONA para solicitar a la Secretaría del Consejo, copia literal del total del punto en donde se toma el acuerdo referido a esta propiedad, en la sesión ordinaria 117 del 18 de Julio de 1995. Con estos documentos en mano, se citará al Licenciado Bernal Navarro al teléfono 228-3070 o al fax 283-3234 a otra sesión de esta Comisión, de ser así posible con la participación conjunta del Licenciado Carlomagno Gómez, quién ha manejado este asunto en el Departamento Legal y un representante del Departamento de Desarrollo Urbano.

2.-Se conocen solicitudes de los establecimientos comerciales BAR Y RESTAURANTE TADS, propiedad de la compañía de esta plaza, SKETER S.A., que representa el señor VICTOR MANUEL ACUÑA MENDEZ, RESTAURANTE BIG DOG'S SPORT, propiedad de la empresa R.D.R. CONSULTORES S.A., representada por el señor FEDERICO CABRERA ARMPIE

se revisa el expediente
con el señor Carlos Soto el lunes
a las 10 am.

aprobado ✓
A 7

y RESTAURANTE HOOLIGANS, propiedad de HOOLIGANS SPORTS CAFE ESCAZU S.A., que representa el señor AXCEL BRENES ALVAREZ, en que los tres piden cambio de la categoría actual de sus establecimientos, por la categoría F, conforme a la Ley que regula los horarios de expendio de bebidas alcohólicas. ANTECEDENTES: El artículo 2 de la Ley que regula los horarios de funcionamiento en expendios de bebidas alcohólicas, establece para efectos de horarios, distintas categorías de establecimientos mercantiles y en el inciso F), a locales declarados de interés turístico, que tengan la declaración de interés turístico del INSTITUTO COSTARRICENSE DE TURISMO, la Municipalidad podrá concederle la operación sin sujeción a horario, para expender bebidas alcohólicas. CONSIDERANDO: Si bien es indiscutible, que no existen razones de legalidad, que impidan al Consejo otorgar el cambio de categoría, a la del tipo F, que solicitan las tres empresas antes mencionadas; esta comisión considera que si existen razones de OPORTUNIDAD, por las cuales debe denegarse a estos tres negocios esta categoría de horario. No sólo por cuanto al Restaurante BIG DOG'S SPORT, existe una oposición expresa de la Síndica de San Rafael, Gabriela Saborío, sino también porque esta comisión considera que autorizar este tipo de Licencias, implicaría aceptar un cambio importante en cuanto a la visión urbana y cultural que queremos tener del Cantón, ya que estaríamos abriendo un portillo a estos tres comercios, para que operen vendiendo licores las veinticuatro horas y, basta entonces que otros negocios comerciales, cumplan con el requisito de declaratoria de empresa turística, por el ICT, para que tengamos entonces que darle también en el futuro este tipo de Licencias, con lo cual se corre el riesgo y existiendo así un número importante de establecimientos mercantiles en el cantón, con este tipo de licencias, se comience a tener en la generalidad de la población del gran área metropolitana, una percepción del cantón de Escazú, como sector o lugar de centros nocturnos, donde nos llegarán el sector de la población de todos los alrededores, que andan en busca de diversión, después del cierre de los negocios, en las demás área aledañas, lo que consideramos muy peligroso. Consideramos que esta licencia debe darse sólo en casos muy calificados, como sería el caso de un hotel de categoría internacional, en que verdaderamente se atiende al turista extranjero y no mayoritariamente al público local, como el caso de estos tres establecimientos. En consecuencia, MOCIONAMOS: Para que el Consejo NO otorgue la categoría f) del artículo 2 de la Ley de Regulación de los Horarios de Funcionamiento en Expendios de Bebidas Alcohólicas a estas tres empresas. Comuníquese a los interesados en sus respectivos domicilios y se advierte, que contra la presente resolución es posible interponer los recursos contemplados en el artículo 156 del Código Municipal y agréguese a la comunicación respectiva, en forma literal este acuerdo.

aprobado ✓
en forma

3.-Solicitud de traspaso de la licencia de licores nacionales No. 26 del distrito de San Rafael, de su actual propietario ALVARO BADILLA MARTINEZ a la empresa GOMEL CUATRO S.A. que se explota en el negocio comercial denominado TAL MAHAL. CONSIDERANDO: Que conforme al dictámen de legal No. DAJ-71-2002 suscrito por la

Licenciada Jolene Marie Knorr, se cumple con todos los requisitos legales establecidos al efecto. MOCIONAMOS para que se apruebe la autorización del traspaso. Comuníquese a la Sección de Licencias Municipales para que conforme a lo que corresponde a su cargo, proceda a realizar el traspaso correspondiente de esta patente a nombre del propietario actual y notifíquese al interesado en el lugar señalado para atender notificaciones de esta Municipalidad.

4.-Solicitud de la empresa ULTRAMAR TECHNOLOGY S.A., para la explotación de la licencia de licores nacionales puesto No. 1 de San Rafael, propiedad de O & R TRUST SERVICES S.A. que representa el señor LUIS CRUZ LAMN MEDAL, en el negocio comercial RESTAURANTE MORENA, sito en el centro comercial, PLAZA ITSKATZU. CONSIDERANDO: Que conforme al dictámen de legal No. DAJ-74-2002 suscrito por la Licenciada Jolene Marie Knorr, se cumple con todos los requisitos legales establecidos al efecto. MOCIONAMOS para que se apruebe la autorización para la explotación solicitada de esa licencia de expendio de licores. Comuníquese a la Sección de Licencias Municipales para lo de su cargo y notifíquese al interesado en el lugar señalado para atender notificaciones de esta Municipalidad.

5.-Solicitud del señor MANUEL MONTOYA FLORES, para la RENOVACION del permiso de explotación de la licencia de licores nacionales y extranjeros número 5 del Distrito de San Antonio, que es explotada actualmente en el negocio RESTAURANTE EL BOYERO. CONSIDERANDO: Que conforme al dictámen de legal No. DAJ-68-2002 suscrito por la Licenciada Evelyn Aguilar, la solicitud cumple con todos los requisitos legales establecidos a tal efecto, excepto con la consulta al Consejo de Distrito de San Antonio, que no fue remitida en el plazo legal correspondiente, al tratarse en el caso de una solicitud de renovación de la explotación comercial de una licencia de licores extranjeros, opera el silencio positivo, después de un mes de que el administrado haya presentado toda la documentación que a él compete aportar a la Administración Municipal, lo que aparentemente se cumplió desde el 24 de Setiembre último. MOCIONAMOS para que se apruebe la autorización para la explotación solicitada de esa licencia de expendio de licores y vista la recomendación de la Licenciada Evelyn Aguilar, de estar presente en esta sesión la Síndica de San Antonio, Sonia Azofeifa, recomendamos recabar su opinión particular al respecto. Comuníquese a la Sección de Licencias Municipales para lo de su cargo y notifíquese al interesado en el lugar señalado para atender notificaciones de esta Municipalidad.

6.-Solicitud de traspaso y renovación del permiso de explotación de la patente e licores extranjeros, puesto No. 19 del distrito de San Rafael, propiedad del señor SANTIAGO DE LA CUESTA POSADA, que se pretende trasladar a la empresa, CLUB CAMPESTRE JOSE MARTI S.A., que explota la misma en el Club del mismo nombre y cuya renovación del permiso de explotación, se solicita conjuntamente y por este mismo medio. CONSIDERANDO: El Dictámen Legal DAJ-70-2002, suscrito por la Licenciada Jolene Marie Knorr, recomienda aprobar la solicitud de la renovación del permiso de explotación de esa

licencia, por cumplir con los requisitos exigidos legalmente a tal efecto, pero no recomienda la aprobación del traspaso de la misma, por cuanto el documento de cesión presentado, no es el idóneo, por cuanto no cumple con los requisitos establecidos en el reglamento, ya que no se aporta el documento original del traspaso debidamente autenticado o copia del mismo, certificado notarialmente. A efecto de evitar que el Consejo pueda avalar un traspaso que incumple con los requisitos formales del inciso 2 del artículo 71 del Reglamento de Licencias Municipales del cantón de Escazú, en relación al artículo 110 del Código Notarial. MOCIONAMOS para que se apruebe la autorización para la explotación solicitada de esa licencia de expendio de licores, pero previo a la autorización del traspaso que también se solicita, debe el interesado cumplir con los requisitos del inciso 2 del artículo 71 del Reglamento de Licencias Municipales del cantón de Escazú, en relación al artículo 110 del Código Notarial, sea debe presentar el original del convenio de traspaso debidamente autenticado o copia certificada del mismo, en que el Notario da fe de la autenticidad de las personas que suscriben el documento. Comuníquese a la Sección de Licencias Municipales para lo de su cargo y notifíquese al interesado en el lugar señalado para atender notificaciones de esta Municipalidad y se le advierte, que contra la presente resolución es posible interponer los recursos contemplados en el artículo 156 del Código Municipal y agréguese a la comunicación respectiva, en forma literal este acuerdo.

7.-Recurso de nulidad, revocatoria y apelación en subsidio, contra el acuerdo del Consejo Municipal, de la sesión ordinaria No. 188 del 9 de Octubre de 2001, que presenta la señora YORLENY ZAMORA LIZANO. ANTECEDENTES: El 11 de Mayo de 2001, la señora YORLENY ZAMORA, solicitó la licencia comercial para su establecimiento de Bar, denominado TOÑO'S y la autorización para la explotación de la licencia de licores número 12 del distrito de San Antonio. Mediante oficio 240-SML-2001 del 1 de Julio de 2001, se le denegó la solicitud de licencia comercial, con fundamento en el artículo 9 del Reglamento de Licencias Municipales del cantón de Escazú, pues el negocio no cumple con la distancia mínima de cuatrocientos metros establecido en la Ley de Licores. El 5 de Junio de 2001, la señora Zamora presentó una nueva solicitud de licencia comercial para RESTAURANTE, en forma temporal y por un plazo de tres meses y con fundamento en esta licencia temporal, solicita además la explotación de la licencia para expedir licores. El 18 de Julio se le aprueba la licencia comercial temporal, hasta el 18 de Octubre, ambas fechas del año 2001. Que conforme al dictámen del departamento legal DAJ-60-2001 del 13 de Agosto de 2001, se recomendó además la aprobación de la explotación de la licencia de expendio de licores. Que el 13 de Setiembre y mediante oficio 368-SML-2001, la Sección de Licencias Municipales, le cancela a la señora Zamora la licencia temporal del restaurante y con fundamento en la misma, el Consejo en el acuerdo que aquí se recurre, decide: "...mantener en suspenso la solicitud de explotación de la licencia de licores, hasta que se haya resuelto el proceso administrativo para la cancelación de la licencia comercial..., acordando que de

ser procedente la cancelación indicada, se tenga de inmediato por denegada la solicitud de explotación..." CONSIDERANDO: 1.-Que no existe ningún proceso administrativo de cancelación de la Licencia comercial temporal, que fue revocada el 13 de Setiembre de 2001, mediante oficio 368-SML-2001, la Sección de Licencias Municipales, sin que se siguiera el procedimiento ordinario administrativo, contemplado en el artículo 303 de la Ley General de la Administración Pública, como correspondía, lo que vicia de nulidad ese acuerdo. 2.-Que en todo caso la licencia comercial venció el 18 de Octubre de 2001. 3.-Que si bien el acuerdo del Consejo Municipal, de la sesión ordinaria No. 188 del 9 de Octubre de 2001, debe revocarse por estar viciado de nulidad, este Consejo no puede legalmente autorizar la explotación de la licencia de licores del negocio en mención, mientras no se renueve la licencia comercial al establecimiento, debiendo para ello la interesada cumplir primero con todos los requisitos establecidos al efecto. POR TANTO MOCIONAMOS: Para que se revoque el acuerdo del Consejo Municipal, de la sesión ordinaria No. 188 del 9 de Octubre de 2001 y se prevenga en su lugar a la señora Yorleny Zamora, la renovación de la licencia comercial, previo a que legalmente pueda este Consejo otorgarle el permiso de explotación de la licencia de licores que solicita. Notifíquese a la interesada en el lugar señalado para atender notificaciones de esta Municipalidad y se le advierte, que contra la presente resolución es posible interponer los recursos contemplados en el artículo 156 del Código Municipal y agréguese a la comunicación respectiva literalmente este acuerdo.

8.-Recurso de REVOCATORIA ante este Consejo Municipal, del acuerdo DAME 147-2002 del Despacho del Alcalde Municipal del 24 de Setiembre del 2002. CONSIDERANDO: Que todo recurso de revocatoria y conforme a la ley, corresponde resolverlo a la misma autoridad que dictó la resolución impugnada. Que en consecuencia debe devolverse el expediente respectivo al Despacho del señor Alcalde para que resuelva este recurso. POR TANTO MOCIONAMOS para que se devuelva el expediente al Despacho del señor Alcalde, para que resuelva la REVOCATORIA interpuesta por el interesado. Notifíquese al interesado en el lugar señalado para atender notificaciones de esta Municipalidad y se le advierte, que contra la presente resolución es posible interponer los recursos contemplados en el artículo 156 del Código Municipal y agréguese a la comunicación respectiva, en forma literal este acuerdo.

9.-Recurso de RECONSIDERACION suscrita por el señor ANTONIO GARRETA VEGA a nombre de los vecinos de Barrio Tena, del acuerdo de este Consejo Municipal que deniega la solicitud instalación de agujas, en las dos entradas a su barrio. CONSIDERANDO: Que esta reconsideración fue ya resuelta por el Consejo Municipal favorablemente a la petición de los vecinos y con base en el plano de la urbanización por ellos mismos presentaron, que evidenció el error a esta comisión en que se incurrió anteriormente, debe entonces devolverse la documentación a la Secretaría Municipal. POR TANTO MOCIONAMOS, para que se devuelva a la Secretaría del Consejo Municipal la documentación correspondiente para su archivo,

pues el recurso ya fue resuelto positivamente.

X 10.-Moción del Regidor LUIS FERNANDO QUIROS MORALES, del Partido Liberación Nacional, que literalmente dice: "Se mociona para que se responsabilice a la administración por el incumplimiento de la orden acordada en la sesión extraordinaria del miércoles 18 de Setiembre y hacerla responsable conjuntamente con el Alcalde Municipal, por las consecuencias legales implícitas". La moción llega a la comisión, pues no se la dispensó del trámite de comisión, por votación de cuatro votos a favor y tres en contra. ANTECEDENTES: En la sesión extraordinaria del Miércoles 18 de Setiembre de 2002, convocada para conocer del dictámen de mayoría suscrito por los regidores Venegas Fabian y Segura Seco que proponía modificar el proyecto de presupuesto ordinario de 2003 presentado al Consejo por la Administración y el señor Alcalde Municipal, se acordó por votación de cuatro votos a favor y tres en contra, aprobar ese dictámen de mayoría y así mismo, que dichas modificaciones fueran incorporados al proyecto de presupuesto ordinario municipal del 2003, para que ese proyecto de presupuesto con las modificaciones incluídas, pudiera ser así conocido en la sesión extraordinaria convocada para el Sábado 21 de Setiembre de 2002. Que el Sábado 21 de Setiembre de 2002, la sesión convocada para aprobar el presupuesto municipal del 2003, la Administración y el señor Alcalde Municipal no cumplieron con lo ordenado por este Consejo, sea de incorporar al proyecto de presupuesto municipal del 2003, las modificaciones propuestas en el dictámen de mayoría suscrito por los Regidores Segura Seco y Venegas Fabian. Que ello impidió a los señores Regidores conocer las implicaciones que las modificaciones tenían en el proyecto de presupuesto en su totalidad, a la hora de aprobarlo y lo que resultó al final que el mismo fuera enviado a la Contraloría por la Administración, sin que estuviera equilibrado, como lo exigen las leyes y reglamentos correspondientes. Que al no haberse incorporado al proyecto de presupuesto ordinario municipal 2003 esas modificaciones, antes de aprobarse el mismo en la sesión extraordinaria del 21 de Setiembre de 2002, impidió la corrección del desequilibrio presupuestario antes de su aprobación. Los regidores KENETH BETANCOURT AZOFEIFA y LUIS FERNANDO QUIROS MORALES en consecuencia y en dictámen de mayoría MOCIONAN para que se apruebe la moción presentada por el regidor propietario del partido Liberación Nacional, LUIS FERNANDO QUIROS MORALES en la sesión del Miércoles 18 de Setiembre de 2002, antes transcrita. La Regidora Suplente e integrante de esta comisión SARA CARTIN, salva su voto, por no estar de acuerdo con el dictámen anterior y no presenta dictámen alternativo de minoría.

Phil. 11.-Se procede a conocer los documentos relativos a la forma como se elegirán los miembros de la comunidad, que integrarán la comisión de trabajo de plan regulador. En vista de que el Regidor Arnoldo Barahona menciona acuerdos previos de este Consejo Municipal, que no tenemos en este momento en el expediente respectivo, se acuerda dejar para la próxima sesión de esta comisión, la toma del acuerdo correspondiente, a efecto de dar tiempo al Regidor Arnoldo Barahona Cortés, que aporte de esos

acuerdos y poder tener así entonces, el panorama completo que se desea, para llegar a la decisión mas acertada.

A las veintitrés y quince horas se da por terminada la sesión.

COMISION ESPECIAL DEL AGUA**ACTA N. 9****24 setiembre del año 2002**

Reunión de comisión especial del agua, Sala sesiones Municipalidad de Escazú

**Asistencia: Regidora Isabel Agüero
Regidor Arnoldo Barahona
Regidora Teresita Marín**

Al ser las 06:45 pm inicia la reunión.

- 1- Se leen y aprueban actas 7 y 8 .
- 2- Esta comisión tomando en cuenta la gran cantidad de denuncias y reportes de averías en el sistema y abastecimiento de agua potable que se recibieron en los últimos meses , no siendo esta la finalidad propuesta a este grupo de regidores, dictaminamos positivamente :
 - a. Que la secretaría municipal comunique a las diferentes agrupaciones comunales, los números de teléfono y las personas a las cuales pueden acudir en AyA. para que les ayuden a atender sus problemas de agua.
 - b. Que la Contraloría de Servicios en un acto solidario con los vecinos realice funciones de gestión y seguimiento a aquellas denuncias de problemas de agua que sean presentadas ante esta contraloría.
 - c. Que según requerimientos de esta comisión se solicita a la administración girar instrucciones al departamento de ingeniería para que en un plazo no mayor de 2 semanas nos entreguen un levantamientos de las calles intervenidas por la Constructora Montero en el cantón de Escazú.

dictamen votado por unanimidad.

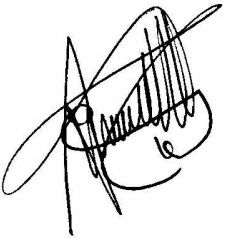
Rec. pda. 11/11/02. 9:31 pm

MOCIÓN: Mocionamos para :

- a. Que la secretaría municipal comunique a las diferentes agrupaciones comunales, los números de teléfono y las personas a las cuales pueden acudir en AyA. para que les ayuden a atender sus problemas de agua.
- b. Que la Contraloría de Servicios en un acto solidario con los vecinos realice funciones de gestión y seguimiento a aquellas denuncias de problemas de agua que sean presentadas ante esta contraloría.
- c. Que según requerimientos de esta comisión se solicita a la administración girar instrucciones al departamento de ingeniería para que en un plazo no mayor de 2 semanas nos entreguen un levantamientos de las calles intervenidas por la Constructora Montero en el cantón de Escazú.

Esta comisión hace un recordatorio a la Administración en el sentido de que existe una solicitud planteada en la cual se solicitó copia de toda la documentación existente en torno al Convenio de Traspaso del Acueducto

Al ser las 07:50 pm termina la reunión.



Comisión de Sociales

0008

Moción:

Nosotros, los regidores de la Comisión de Sociales recomendamos que se apruebe la ayuda de \$233,396.⁷⁰ en materiales de construcción para que construya Tanque Séptico y drenaje la Señora Ana Cecilia Guadamúz Vargas Vecina del Barrio Palo Campana de San Antonio de Escalón. Mediante inspección que hicimos nos dimos cuenta de las condiciones en que vive la familia de doña Ana, y como esta afecta a las demás vecinas que conforman el sector que reúne las condiciones de Tugurig. Doña Ana es madre de cinco hijos y no cuenta con el apoyo del padre de estos. Además tiene la dificultad de que por motivos de salud trabaja aplanchando por horas y haciendo labores domésticas.

PERIODO 2002-2006

MOCIÓN. Para que sea conocida, discutida y aprobada en la Sesión Municipal de fecha los regidores de la Fracción (es) presentan moción que literalmente dice: Nosotros los regidores de la Comisión de Sociales, recomendamos que se apruebe la ayuda de \$233,396.70 en materiales de Construcción para que se construya Tanque Séptico y drenaje en la casa de la Señora Ana Cecilia Guadamuz Vargas, Vecina del Barrio Palo Campana, de San Antonio de Ecazú.

Mediante inspección que hicimos miembros de esta Comisión nos dimos cuenta de las condiciones en que vive la familia de doña Ana y de como esta afecta a las demás Vecinas que conforman el Caserío que reúne las características de un tugurio. Con alta contaminación fecal.

Doña Ana es Madre de cinco hijos y no cuenta con el apoyo del padre de estos. Además tiene la dificultad de que por motivos de salud, trabaja aplanchando y en las oficinas domésticas por horas.

Este Dinero Será Tomado de el Fondo de Infortunios

FIRMAS:

Mano yroel Ojeda Ojeda

Atty.

Dorotea Nani

RECIBIDA

FECHA

HORA

DISPENSA-TRAMITE DE COMISIÓN

TRASLADO A

Rec/11/20 11/11/02 9:31 p

CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN DE ESCAZÚ

0070

PERIODO 2002-2006

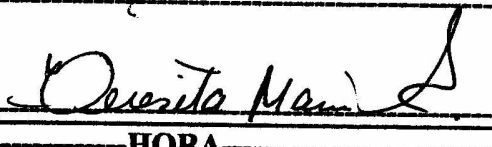
MOCIÓN. Para que sea conocida, discutida y aprobada en la Sesión Municipal de fecha _____ los regidores de la Fracción (es) presentan moción que literalmente dice:

Nosotros los regidores de la Comisión de Asuntos Sociales recomendamos que se apruebe la suma de ochenta y nueve mil Colones (\$ 89.000) para la compra de una silla de ruedas que necesita la Sencrita ~~María~~ Céspedes Quirós quien padece de parálisis cerebral profunda.

El monto solicitado se justifica mediante Pragma N° de Melodía Importaciones S.A.

Esta Comisión ha verificado las condiciones Socio-Económicas de la familia Céspedes Quirós las cuales son muy lamentables. Este dinero será tomado de el fondo de Infortunio.

FIRMAS:

RECIBIDA _____ FECHA _____ HORA _____

DISPENSA-TRAMITE DE COMISIÓN _____ TRASLADO A _____




Recibido 4³¹ pm. 11/11/02

CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN DE ESCAZÚ

0071

PERIODO 2002-2006

MOCIÓN. Para que sea conocida, discutida y aprobada en la Sesión Municipal de fecha 11 de Nov los regidores de la Fracción (es) presentan moción que literalmente dice: 2002

Nosotros los Regidores de la Comisión de obras
Recomendamos que se declare, Calle Pública la Calle que
Calinda con la Calle las Alemanas.

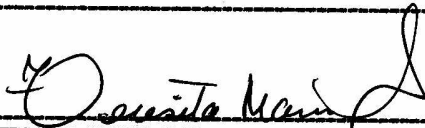
Nuestra recomendación se basa principalmente en dos
Aspectos:

1º La Nota que firma la Ingeniera Sandra Blanco
Alfaro, Jefe de Obras Públicas en la que manifiesta
que la empresa Constructora Baharia cumple las condi-
ciones establecidas según Acuerdo de Sesión Ordinaria
Nº 190 celebrada el 23 de octubre del 2001. Agrega
la Ingeniera que de parte del Departamento de Obras
Públicas se puede proceder con el Recibo de la
Calle como pública. La Nota referida es la DOP 919-2002.

2º Visita que realizamos a dicha Calle, mediante la que
Verificamos en conjunto con la Ingeniera Sandra Blanco
las condiciones de la misma. Importante agregar que la
Ingeniera Sandra Blanco nos manifiesta que ella ha supervi-
sado los trabajos realizados por la empresa Constructora
Baharia.

Se anexa Nota del Dpto. de Obras Públicas.

FIRMAS:



RECIBIDA

FECHA

HORA

DISPENSA-TRAMITE DE COMISIÓN

TRASLADO A

MOCIÓN

Dado que los acuerdos tomados para aprobar las solicitudes de renovación de la
Licencias de Licores No. 6 del Distrito San Rafael, Nacionales y Extranjeros que
presentó el Restaurante Quibo Comercial S.A., y la de explotación de la Licencia de
licores No. 8 del Distrito San Rafael, Extranjeros del Restaurante Chankay, no fue
dispensado del tramite de comisión, Mocionamos "Para que el Concejo Municipal
proceda a revocar los acuerdos anteriores por ilegalidad que presentan, siendo para
ello necesario tomar un acuerdo de ^①revisarlos, luego acuerdo de ^②revocarlos y luego
tomar ^③acuerdo de dispensa de tramite y por último acordar la ^④aprobación de las
solicitudes indicadas para los restaurantes Quibo y Chankay.

Firman: